



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS  
Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADO

**AUTOR**

DENISE ABENER CASTAÑEDA FLORES  
ORCID: 0000-0003-0249-0800

**ASESOR**

MG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA  
ORCID: 0000-0003-4484-6609

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, FEBRERO DEL 2024**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Castañeda Flores, D. A. (2023). *El delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y Apellidos	Denise Abener Castañeda Flores
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10756850
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0249-0800">https://orcid.org/0000-0003-0249-0800</a>
Datos del asesor	
Nombres y Apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4484-6609">https://orcid.org/0000-0003-4484-6609</a>
Datos del Jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y Apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y Apellidos	Victor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del Jurado	
Nombres y Apellidos	Moises Noe Huaman Pillhuaman
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	43226902
Datos de la investigación	
Título de la investigación	El delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el Ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. MOISES NOE HUAMAN PILLHUAMAN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023**

Presentado por el bachiller:

**DENISE ABENER CASTAÑEDA FLORES**

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **TRECE (13)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 28 de febrero del 2024.



**PRESIDENTE**  
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**SECRETARIO**  
MAG. VICTOR MANUEL  
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



**VOCAL**  
MAG. MOISES NOE  
HUAMAN PILLHUAMAN

## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

### **EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023**

Del bachiller DENISE ABENER CASTAÑEDA FLORES, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 29 de febrero de 2024



---

MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

DNI 10594662

**DEDICATORIA**

La presente tesis está dedicada a Dios, a mis padres y a todos mis seres queridos más cercanos y amistades, quiénes son el principal motivo para seguir adelante en mi afán de alcanzar justicia.

### **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, a mi familia, por formarme en principios y valores humanos.

A mis amistades por darme el apoyo moral para alcanzar el objeto de administrar correctamente la justicia.



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	8
<b>ABSTRACT</b> .....	9
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	10
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	16
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	17
1.4. Objetivos de la investigación.....	19
1.5. Limitaciones de la investigación.....	19
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Bases teóricas y científicas .....	28
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	40
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	44
3.2. Población y muestra.....	45
3.3. Hipótesis .....	46
3.4. Variables – Operacionalización.....	47
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	50
3.6. Procesamiento de los datos.....	50
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	52
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	54
4.3. Contrastación de hipótesis.....	65
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1. Discusiones.....	70
5.2. Conclusiones.....	72
5.3. Recomendaciones.....	73
<b>REFERENCIAS</b>	

**ANEXOS****LISTA DE TABLAS**

Tabla 1	Proceso de dimensionalidad de las variables planteadas
Tabla 2	Teorías específicas de la investigación
Tabla 3	Interpretación de cada teoría específica
Tabla 4	Correlaciones de las teorías con el problema de investigación
Tabla 5	Discusiones o contrastes de las teorías
Tabla 6	Teoría de mayor relevancia
Tabla 7	Reformulación de la teoría seleccionada
Tabla 8	Operacionalización de la variable 1: Delito de tocamientos indebidos
Tabla 9	Operacionalización de la variable 2: Justicia penal
Tabla 10	Escala de fiabilidad del Alfa de Cronbach
Tabla 11	Análisis procesal de la muestra planteada
Tabla 12	Determinación de fiabilidad del instrumento
Tabla 13	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.1
Tabla 14	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.2
Tabla 15	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.3
Tabla 16	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.4
Tabla 17	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.5
Tabla 18	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.6
Tabla 19	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.7
Tabla 20	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.8
Tabla 21	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.9

Tabla 22	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.10
Tabla 23	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.11
Tabla 24	Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.12
Tabla 25	Cifras estadísticas de correlación
Tabla 26	Cifras estadísticas que determinan la correlación de hipótesis general
Tabla 27	Cifras estadísticas que determinan la correlación de hipótesis la hipótesis específica 1
Tabla 28	Cifras estadísticas que determinan la correlación de hipótesis la hipótesis específica 2

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Determinación del diseño empleado
- Figura 2 Fórmula para obtener muestras
- Figura 3 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.1
- Figura 4 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.2
- Figura 5 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.3
- Figura 6 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.4
- Figura 7 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.5
- Figura 8 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.6
- Figura 9 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.7
- Figura 10 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.8
- Figura 11 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.9
- Figura 12 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.10
- Figura 13 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.11
- Figura 14 Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.12

## EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023

DENISE ABENER CASTAÑEDA FLORES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

### RESUMEN

Los tocamientos indebidos son hechos punibles que deben ser sancionados tajantemente, ya que eso represente una grave afectación hacia los derechos humanos de los menores de catorce años. Sobre todo, que ello aparte de quedar en tentativa de violación sexual, representa un problema para el estado físico y emocional de las víctimas. De manera que, resulta importante que el Estado tome las riendas inmediatamente para no permitir que las denuncias y juicios de delitos de tocamiento indebidos, no queden impunes, a medida que la problemática de los casos impunes es por la deficiente acción penal del ministerio público, pero que también está la falta de pruebas al no tenerse las evidencias o testimonios de las víctimas, quienes se mantienen en silencio por temor a las amenazas de los agresores. Estos sucesos muestran también la ineficacia de la justicia penal. Se tuvo un enfoque cuantitativo, en vista que han sido procesados estadísticamente los datos obtenidos en un cuestionario, el diseño fue no experimental y el tipo de estudio básica pura. Se ha concluido que, para mejorar la justicia penal, la sanción que establece el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838 sobre tocamientos indebidos en menores de catorce años, debe ser incrementada mediante la determinación de una pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años.

**Palabras clave:** delito de tocamientos indebidos, ausencia de medios probatorios, deficiente persecución penal, justicia penal

**THE CRIME OF IMPROPER TOUCHING IN CHILDREN UNDER FOURTEEN AND  
THE INEFFECTIVENESS OF CRIMINAL JUSTICE, LIMA SUR 2023**

**DENISE ABENER CASTAÑEDA FLORES**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

Undue touching is a punishable act that must be strictly punished, since it represents a serious impact on the human rights of minors under fourteen years of age. Above all, apart from being an attempted sexual violation, this represents a problem for the physical and emotional state of the victims. Therefore, it is important that the State takes the reins immediately to not allow complaints and trials of crimes of improper touching to not go unpunished, as the problem of unpunished cases is due to the deficient criminal action of the public ministry, but there is also the lack of evidence as there is no evidence or testimonies from the victims, who remain silent for fear of threats from the aggressors. These events also show the ineffectiveness of criminal justice. A quantitative approach was taken, since the data obtained in a questionnaire had been statistically processed, the design was non-experimental and the type of study was pure basic. It has been concluded that, to improve criminal justice, the sanction established in article 176-A.- of Law No. 30838 on improper touching of minors under fourteen years of age, should be increased by determining a custodial sentence of no less than 15 or older than 20 years.

**Keywords:** crime of inappropriate touching, absence of evidence, deficient criminal prosecution, criminal justice

## INTRODUCCIÓN

Los delitos más frecuentes que perjudican a los menores de edad, especialmente en menores de 14 años, han sido los actos contra el pudor, ya sea los tocamientos indebidos y libidinosos, los cuales menoscaban el bienestar de estos seres, ocasionándoles daños psicológicos, físicos hasta daños inmejorables, por ello, el congreso está en el deber de reglamentar leyes para reprimir estos hechos punibles. No obstante, el sistema judicial ha tenido un rol protagónico para establecer la justicia penal, buscando sancionar los hechos punibles que representan los tocamientos indebidos y actos libidinosos, los cuales yacen incorporados en el artículo 176º - A del Código Penal, pero no ha sido sencillo lograr que los imputados sean sancionados, ya que el problema ha estado en la falta de pruebas que necesita el fiscal para lograr que los acusados sean condenados, y eso que inicialmente han podido obtener una prueba anticipada por medio de la Cámara Gesell, pero no fue suficiente porque no es un medio probatorio determinante, pues como se sabe en el juicio penal los acusados tienen la facultad de contradecir las acusaciones del fiscal.

En caso se determine la participación del menor en el juicio, ello no será sencillo, pues podría ser perjudicial el hecho de que en el juicio los menores de catorce años víctimas de tocamientos indebidos tengan que exponer los hechos repugnantes que fueron víctimas.

A tal efecto debe mejorar la justicia penal para tener un ámbito punitivo eficaz para sancionar como debe de ser los actos contra el pudor, ya que la justicia penal determina que todo delito debe ser sancionado conforme a ley. Por lo tanto, los órganos jurisdiccionales deben dar cumplimiento el ius puniendi del Estado para sancionar los actos contra el pudor mediante la pena.

Las exploraciones de cada secuencia de la tesis han estado enfatizadas por medio de 5 capítulos.

Capítulo I, el problema de estudio junto con los objetivos han estado determinados en esta etapa inicial de este análisis científico.

Capítulo II, los antecedentes que conforman las variables, así como los aspectos dogmáticos y conceptuales de los términos empleados, estuvieron consignados en este apartado que se determinó como marco teórico.

Capítulo III, las hipótesis han estado detalladas en este episodio, junto con el enfoque y tipo de estudio, se tuvo también el procesamiento de datos estadísticos, por lo que este episodio fue calificado como marco metodológico.

Capítulo IV, el análisis de datos cuantitativos, la fiabilidad de variables y la prueba de hipótesis, estuvieron enmarcadas dentro de este rubro científico.

Capítulo V, este episodio fue el punto final de la investigación, dado que los datos de las encuestas fueron deliberados por medio de los análisis estadísticos, en base a las hipótesis se establecieron las conclusiones, pero que finalmente como probables soluciones a los problemas analizadas en la investigación, se tuvieron las recomendaciones.



# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

El delito de tocamiento indebidos hace mención al sujeto activo que realiza contacto físico indebido en el cuerpo de la víctima, ya sean estas palpaciones, tocamiento propiamente dicho, manoseos de las partes genitales, las zonas erógenas o cualquier parte del aspecto somático. Este hecho representa un grave perjuicio para la integridad de las víctimas, sobre todo en caso de que sean menores de 14 años ya que ello puede significar un grave riesgo para sus estatus social e integral, además de la vulneración del derecho a la dignidad.

En el plano internacional, el régimen de Colombia ha determinado las sanciones para todo aquel que incurra en un delito acoso sexual, al respecto García (2020) ha expuesto que:

El acoso sexual son todas las conductas indebidas que tienen un carácter sexual, desagradable, ofensivo y no deseado o no tolerado por el sujeto pasivo. El acoso sexual lesiona principios, garantías y derechos fundamentales, tales como la igualdad, la no discriminación laboral en razón del sexo, la vida, la estabilidad en el empleo, la intimidad y derechos y libertades sexuales y económicas. El acoso sexual se puede presentar con los siguientes comportamientos: Físicos: violencia física, tocamientos o acercamientos innecesarios. Verbales: palabras, comentarios y preguntas subidas de tono u ofensivas por la apariencia, forma de vestir, el estilo de vida o la orientación sexual. Pueden producirse por propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, llamadas telefónicas, etc. (p. 1)

En tanto que el sistema peruano se ha visto gravemente afectado por la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, ya que ha habido numerosos reportes de estos delitos en las diversas partes del país. Específicamente la problemática de la concurrencia de delitos de tocamientos indebidos ha tenido relevancia alarmante en

Lima Sur, por ejemplo, el Ministerio Público (2023) por medio de una nota de prensa expuso que:

En San Juan de Miraflores la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Sur consiguió que se establezca la cadena perpetua contra un investigado por tocamientos indebidos en agravio de una menor de edad. Asimismo, el sentenciado deberá pagar el monto de S/. 25 000.00 (veinticinco mil con 00/100 soles), correspondiente a la reparación civil a favor de la agraviada. (pp. 1-2)

Otro caso de tocamiento indebidos tuvo lugar en Villa el Salvador, donde el diario El Comercio (2023) ha reportado que:

En Villa el Salvador los vecinos denuncian a sujetos por tocamientos indebidos a menor de edad. En redes sociales empezaron a circular imágenes lamentables donde se observa a un sujeto realizando tocamientos indebidos a una menor de edad. El caso ya viene siendo investigado por la Policía Nacional tras las pruebas presentadas por los vecinos de Villa El Salvador. (pp. 1-2)

Así como estos casos expuestos la concurrencia de tocamientos indebidos ha ido en demasía, pero lo más alarmante es que las denuncias de estos delitos no han sido abordadas como debe ser, lo cual ha dado impunidad.

La impunidad ha sido causada por la deficiente persecución penal del ministerio público, así como de la usencia de medios probatorios para la búsqueda de obtener sanciones hacia los sujetos que cometieron tales delitos. De modo que estos aspectos han estado representado a la ineficacia de la justicia penal a pesar de que los tocamientos indebidos representan una de las violaciones graves hacia los derechos humanos.

No obstante, la problemática de tocamientos indebidos al ser abordada dentro de los procesos, significa investigar una realidad crítica y compleja, más aún que tratándose

de menores de 14 años edad, se tienen que tomar las medidas para no perturbar la integridad de estos seres, ya que el secreto y las intimidaciones se confabulan generando que sea más penumbroso su entendimiento. Agregando que los tocamientos indebidos mayormente no son denunciados.

De manera que los tocamientos indebidos en menores de catorce años de, ha sido un tema que, en la actualidad ha tenido demasiada concurrencia, sobre todo que las víctimas de estos delitos no denuncian por temor a las amenazas que ejercen los sujetos que cometen estos delitos, conllevando a la impunidad, a medida que los fiscales no pueden tener una eficiente persecución penal y ni tampoco puede recoger medios probatorios para que los autores de estos delitos sean sancionados con pena privativa de libertad.

Es por ello, que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos. Cabe precisar que dicho delito ha sido reformado por la Ley Nº 30838 (2018) el cual mediante el artículo 176-A.- ha dejado en claro que:

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años. (p. 5)

Sin embargo, aunque se haya tenido la reforma penal del delito de tocamientos indebido en menores de edad, ello no ha garantizado la existencia de una eficiente justicia penal, desde que desarrolla la deficiente persecución penal de los fiscales y la determinante inexistencia de medios probatorios para lograr que los infractores sean sancionados.

Por ello, la solución al problema de la impunidad de los casos de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, es que el Estado debe crear un “Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de contra la libertad e indemnidad sexual”, para que con ello aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para la búsqueda de alcanzar sanción penal contra los sujetos que cometieron tocamientos indebidos.

Otra probable solución es que la sanción que establece el artículo 176-A.- de la Ley Nº 30838, debe ser incrementada mediante la determinación de una pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años.

Con estas probables soluciones al problema planteado, la justicia penal estará fortalecida para establecer las respectivas sanciones a todo aquel que incurra en tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad.

## 1.2. Formulación del problema

### ***Problema general***

¿Cuál es la relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023?

### ***Problemas específicos***

¿Cuál es la relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas?

¿Cuál es la relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad?

### **Tabla 1**

*Proceso de dimensionalidad de las variables planteadas*

<b>Variables de estudio</b>	<b>Dimensiones de las variables</b>
<b>Variable 1:</b> Delito de tocamientos indebidos	1.- Actos libidinosos en menores de catorce años

---

**Variable 2:** Justicia penal

- 2.- Tentativa de un delito sexual en menores de catorce años
  - 3.- Protección a las víctimas
  - 4.- Pena privativa de libertad
- 

### **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

Los tocamientos indebidos son hechos punibles que deben ser sancionados tajantemente, ya que eso represente una grave afectación hacia los derechos humanos de los menores de catorce años. Sobre todo, que ello aparte de quedar en tentativa de violación sexual, representa un problema para el estado físico y emocional de las víctimas.

Por ello, resulta importante que el Estado tome las riendas inmediatamente para no permitir que las denuncias y juicios de delitos de tocamiento indebidos, no queden impunes, a medida que la problemática de los casos impunes es por la deficiente acción penal del ministerio público, pero que también esta la falta de pruebas al no tenerse las evidencias o testimonios de las víctimas, quienes se mantienen en silencio por temor a las amenazas de los agresores.

#### ***Justificación teórica***

En plano teórico se analizaron un determinado grupo de teorías específicas, pero de entre todos se tuvo a la “Teoría absoluta de la pena”, como la figura teórica mas resaltante, ya que esta determina los agresores y delincuentes deben ser sancionados mediante la pena privativa de libertad. Con ello la justicia penal debe de estar afianzada en todo momento.

#### ***Justificación legal***

El sistema tutelar de los menores de catorce años ha estado referido en la Constitución del Estado, así mismo, el régimen penal este encomendado de sancionar

toda acción que contravenga la integridad de estos seres, así mismo, por medio de la Ley N° 30838, se ha buscado establecer una mayor sanción hacia todo sujeto que cometa tocamientos indebidos.

### ***Justificación práctica***

Hubo la iniciativa de pretender demostrar que de darse el incremento de la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, para establecer la determinación de una pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años ha todo sujeto que incurra en tocamientos indebidos en menores de catorce años, será aclamada para buscar intimidar a todo sujeto para que este lo piense dos veces ante de cometer tales fechorías expuestas.

### ***Justificación metodológica***

La metodología ha tenido la finalidad de demostrar la magnitud del problema al emplearse datos estadísticos, para luego establecer un cuestionario que a través de sus hallazgos afiance que la justicia penal requiere de fortalecimientos mediante innovadoras directrices para sanciona los delitos de tocamientos indebidos.

### ***Justificación social***

El Estado debe crear un “Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de contra la libertad e indemnidad sexual”, para que con ello aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para la búsqueda de alanzar sanción penal contra los sujetos que cometieron tocamientos indebidos.

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### ***Objetivo general***

Determinar cuál es la relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023.

### ***Objetivos específicos***

Determinar cuál es la relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas.

Determinar cuál es la relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad.

### **1.5. Limitaciones de la investigación**

En el plano integro de la investigación no se tuvo ningún tipo de inconveniente, ya que el tema abordado es muy relevante y por ello ha existido una diversidad de informaciones.



**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## **2.1. Antecedentes de estudios**

### ***Antecedentes internacionales***

Meza (2023) hizo mención al acoso sexual mediante el uso de los medios cibernéticos y las transgresiones hacia los infantes en el cantón Ibarra-Ecuador. El objetivo fue establecer la concurrencia del acoso sexual mediante el uso de los medios cibernéticos y las transgresiones hacia los derechos del niño y adolescentes. Se realizó un análisis documental, el enfoque fue cualitativo. En conclusión, el acoso sexual ejercido en contra de niños, niñas y adolescentes por medio de los sistemas cibernéticos, ha sido un fenómeno controversial que ha tomado amplia magnitud y trascendencia en los últimos años, sin duda el progreso de la ciencia tecnológica ha dado cabida a que los transgresores se aprovechen de tal tendencia para cometer sus fechorías, dando origen así, el probable menoscabo de derechos fundamentales. La relevancia de este suceso, ha implicado que el Estado tome medidas para batallar el acoso en contra de menores de edad, además de proteger el interés superior del niño. Siendo así, el Código Orgánico Integral Penal ha sido la herramienta principal para batallar al acoso sexual, tenido la sanción hacia este delito mediante su artículo 166. Además, se tuvo una política criminal que permite combatir el ciberacoso sexual, por lo que todo sujeto que cometa el ciberacoso sexual será sancionado penalmente. Bayona (2021) ha enfatizado al delito de acoso sexual y una deliberación jurídica en Colombia. El objetivo tuvo lugar en determinar la importancia de la penalización del delito de acoso sexual para que las víctimas puedan solicitar justicia ante el sistema penal. Se aplicaron datos cuantitativos y cualitativos en esta investigación. En conclusión, el acoso sexual en Colombia ha sido debatido ampliamente mediante expertos juristas, pero que todos han concordado que es un delito grave que debe ser sancionado penalmente porque contraviene los derechos humanos. El acoso

sexual ha sido clasificado como delito para que las víctimas encuentren en el Estado la protección de sus derechos fundamentales. Con ello se ha buscado neutralizar las impunidad al incorporar el delito de acoso sexual en el sistema penal colombiano. Tacuri (2021) hizo mención al acoso por medio de las redes sociales y una revisión sistemática en Ecuador. El objetivo fue esclarecer acoso por medio de las redes sociales y una revisión sistemática. Se tuvo un estudio cuantitativo al haberse consultado y analizado datos estadísticos. En conclusión, el acoso por medio de las tecnologías ha sido una temática grave que en la actualidad va aumentando desmesuradamente por el cambio a actividades en línea a causa de la pandemia COVID-19, ello dio lugar a que se cometieran actos punibles a través de las redes sociales. En ese sentido, se tuvo una amplia cobertura de casos reportados en las fiscalías desde marzo de 2020 hasta la fecha actual. No obstante, el acoso mediante las tecnologías ha estado afectando gravemente a los menores de edad, teniendo un mayor impacto, por lo que estos casos han sido denunciados en las fiscalías, pero el problema está en que las víctimas se mantienen en el anonimato por temor a represalias de estos sujetos trasgresores. Si bien es cierto que Ecuador existe el Código Orgánico Integral Penal para sancionar las conductas del acoso, el problema está en que estas sanciones son muy genéricas, por lo que no ha logrado solucionar los diversos casos de ciberacoso que se presentan. Ello da a entender los sistemas judiciales necesitan de reglas más específicas para poder sancionar los casos de ciberacoso, debiendo el Estado fomentar una política criminal que se encargue de tipificar y sancionar los delitos de ciberacoso.

Daza (2020) ha enfatizado al proceso penal entorno a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual desde que las víctimas son menores de 14 años y el acceso a la justicia de las víctimas en Colombia. El objetivo se basó en analizar el

proceso que se ejercer en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Se establecieron datos cuantitativos y cualitativos al ser un estudio doctoral. En conclusión, el régimen de justicia en Colombia ha priorizado la protección hacia las víctimas de delitos contra la libertad y formación sexual, sobre si son menores de 14 años, a medida que el sistema penal debe actuar inmediatamente para auxiliar a las víctimas y establecer las acciones punibles contra los transgresores. No obstante, a pesar de que los transgresores reciban la condena respectiva, el daño hacia las víctimas debe ser atendido por medio de asistencia medicas expertos en los aspectos emocionales. Los menores de 14 años que han sido víctimas contra la integridad y formación sexual, deben de tener todas las asistencias necesarias para su restablecimiento tanto en lo físico como en lo psicológico.

Mazariegos (2018) puso de manifiesto a la prevención de la violencia sexual y la actuación inmediata del Estado en Guatemala. El objetivo consistió en establecer el valor trascendental de una política de prevención de la violencia sexual. Se establecieron diversos datos teóricos, dogmáticos y jurídicos para analizar la problemática planteada. En conclusión, en Guatemala se tenido la aclamación de políticas de prevención de la violencia sexual, para que todo sujeto trasgresor reciba una condena, aunque solo haya quedado en tentativa de un delito sexual. Por ello, el legislador de Guatemala ha tomado el rol protagónico para hacer valer la defensa de los derechos humanos, estando la integridad, bienestar y dignidad, de modo que las políticas que previenen la violencia sexual son directrices importantes para que junto con el régimen penal se sancione a los transgresores. Además, se han contemplan actividades por medio de los gobiernos para promover el sistema preventivo de la violencia sexual.

### ***Antecedentes nacionales***

Silva (2023) hizo mención a los delitos de actos contra el pudor y la afectación del derecho a la indemnidad sexual. La investigación fue básica, con teoría fundamentada y uso de entrevistas, el enfoque fue cualitativo y de diseño no experimental. En conclusión, se ha evidenciado la afectación del derecho a la indemnidad sexual de los agraviados, ya que estos han sido desbastados de delitos de actos contra el pudor, menoscabándose su dignidad humana. El 2° Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto, ha tenido el rol de abordar los procesos de actos contra el pudor, no obstante, los magistrados han considerado que, si existe una afectación a la indemnidad sexual de las víctimas, toda vez que, se transgrede su integridad, el honor e intimidad personal y su libre desarrollo sexual.

Caycho (2022) ha enfatizado a la falta de valoración del testimonio de la víctima y la persecución del delito de tocamientos indebidos. El enfoque metodológico fue cuantitativo, de nivel aplicado y de tipo y diseño descriptivo. En conclusión, la falta de valoración del testimonio del menor agraviado por tocamientos indebidos, ha conllevado al archivamiento e impunidad de la sanción de estos delitos, ya que la única prueba con la que se cuenta es la del testimonio del agraviado, de no ser valorada dicha prueba quedara interrumpido la persecución penal del fiscal a cargo de la investigación, aunque si bien es cierto que el sistema penal determina como valido la declaración del menor agraviado, pero en la práctica no se ha estado cumpliendo. No obstante, aunque se cuente con el testimonio del menor, el proceso penal tiene un debate contradictorio, donde el acusado pretende negar las acusaciones planteadas por el fiscal. Otro aspecto que hace que los casos queden impunes es la deficiente persecución penal del fiscal quien no establece los descargos oportunamente. Es necesario que el Poder Judicial reúna a todos los operadores de justicia, sobre todo los especializados en Derecho Penal, para se establezca una

deliberación y se congenien ideas sobre la problemática expuesta, a fin de encontrar justicia conforme a derecho.

Espinoza y Remuzgo (2022) establecieron su estudio sobre los delitos de tocamientos indebidos en menores de edad y los puntos controvertidos de los medios probatorios, Comas 2021. Se empleó el enfoque cualitativo. En conclusión, ha sido cuestionable los medios probatorios en el delito de tocamientos indebidos, por cuanto, se ha determinado que no es fácil de afianzar el aplique del delito. Las pruebas deben servir para esclarecer la culpabilidad o inocencia de todo sujeto imputado, pero que tratándose de tocamientos indebidos la probanza es difícil a medida que se requiere la declaración del menor agraviado, no siendo sencillo recolectar el testimonio del agraviado, pero de darse la declaración del menor agraviado, deben establecer las directrices del Protocolo de Cámara Gesell para que tenga la condición de prueba anticipada siguiendo los parámetros del Código Procesal Penal de forma oportuna e inmediata con miras a que la misma no sea cuestionada dentro del proceso penal. Sin embargo, el Ministerio Público tiene que afianzar y desempeñar tajantemente el ejercicio de la persecución penal sobre estos delitos expuestos, ya que, de no ser así, de nada serviría la praxis de la Cámara Gesell, por lo que quedaría impune los delitos de tocamientos indebidos. Así pues, el Ministerio Público tiene que asegurar oportunamente la persecución penal para buscar la obtención de pruebas que corroboren los hechos punibles y que los transgresores reciban la sanción que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838.

Guanilo y Moncada (2022) han establecido al delito de tocamientos indebidos en menores y la cámara Gesell. Se utilizó un estudio básico con diseño basado en la teoría fundamenta, por ser la tesis de enfoque cualitativo. En conclusión, el testimonio del menor, víctima de tocamientos indebidos, ha sido obtenida por medio de la

entrevista única de Cámara Gesell, ello ha resultado ser determinante, para esclarece la existencia de relación entre los delitos de tocamientos indebidos y los testimonios de las víctimas en la Cámara Gesell. Las declaraciones obtenidas en cámara Gesell han sido determinantes para que los fiscales puedan solicitar la sanción penal al considerarse como prueba anticipada en el esclarecimiento de dichos actos punibles. Córdova (2021) ha expuesto a las declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos y la insuficiencia de los medios probatorios obtenidos en cámara Gesell. El objetivo ha tenido el rol de establecer si los testimonios de niño de 3 a 5 años que han sido víctimas de actos de connotación sexual o actos libidinosos, son suficientes o no para determinar la sanción hacia los trasgresores. Se utilizo el enfoque cuantitativo a medida que se recolectaron datos para haber sido presentados en cuadros estadísticos, la presente investigación fue no experimental. En conclusión, los resultados han demostrado que las declaraciones de niños de 03 a 05 años han tenido una implicancia desapercibida en los juicios penales, dado que no han sido considerados como prueba suficiente en tocamientos indebidos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, esto se ha debido a que las entrevistas únicas realizadas en cámara Gesell se ha estado tramitando sin tomar en cuenta lo previsto por ley.

Núñez (2021) ha establecido a los actos contra el pudor en menor de edad y la justicia penal en Arequipa. Se tuvo la finalidad de esclarecer los actos contra el pudor y la intervención de la justicia penal en represión de estos delitos. Se emplearon datos estadísticos en esta exploración, lo cual ha representado al enfoque cuantitativo. En conclusión, los delitos más frecuentes que perjudican a los menores de edad, especialmente en menores de 14 años, han sido los actos contra el pudor, ya sea los tocamientos indebidos y libidinosos, los cuales menoscaban el bienestar de estos

seres, ocasionándoles daños psicológicos, físicos hasta daños inmejorables, por ello, el congreso está en el deber de reglamentar leyes para reprimir estos hechos punibles. No obstante, el sistema judicial de Arequipa ha tenido un rol protagónico para establecer la justicia penal, sancionando los hechos punibles que representan los tocamientos indebidos y actos libidinosos, los cual están previstos en el artículo 176º - A del Código Penal, a tal efecto se ha tenido un ámbito punitivo para sancionar como debe de ser los actos contra el pudor, ya que la justicia penal determina que todo delito se debe ser sancionado acorde al ámbito legal. Por lo tanto, los órganos jurisdiccionales de Arequipa han estado dando cumplimiento el ius puniendi del Estado para sancionar los actos contra el pudor mediante la pena.

Callirgos (2017) ha establecido a la existencia de impunidad de actos de tocamientos indebidos en menores de edad y el reforzamiento del sistema penal. El objetivo ha estado plasmado en determinar las circunstancias que determinan la impunidad de tales delitos. Se realizó un diagnóstico de las normativas del plano nacional e internacional, la investigación fue básica y el enfoque fue cualitativo, después de ello hubo la interpretación de cada hallazgo, lo cual permitió concluir que, los actos de tocamientos indebidos a menores de edad han quedado impunes, sobre todo que estos delitos han concurrido en las Instituciones Educativas del recinto de Comas, pero que lo abrumador se debió a que se evidencio 180 casos de este tipo de delito, lo cual ha generado gran alarma en este poblado. Pero que tales delitos no han sido denunciados, quedando impunes, más aún que no hay pruebas contundentes, pues contrario a ello, lo que si hay son amenazas de parte de los agresores hacia sus víctimas. Por lo tanto, la persecución penal debe estar reforzada para que los fiscales puedan actuar inmediatamente para buscar que sean castigados los agresores que cometieron los delitos mencionados. Así mismo, el ministerio de educación debe



intervenir en las Instituciones Educativas del poblado de Comas para evaluar la selección del personal de docentes.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### ***Teorías generales del derecho***

Se analizaron las conjeturas generales del derecho ya que todo problema jurídico tiene relación con el derecho.

### ***Teoría pura del derecho***

García (2001) ha manifestado que:

En esta teoría, el autor Kelsen ha realizado una tesis pura del derecho con el fin de acrisolar el derecho de toda parcialidad que contenga algún pensamiento político o esté influenciada de alguna disciplina que abarque la naturaleza. Es así como implantó una tesis totalmente objetiva que comprendiera por principio el derecho a la cual sea toda persona inherente. Por ello se refirió exclusivamente al ordenamiento jurídico al expresar que el derecho es un conjunto de normas. Es así como esta teoría se ha convertido en la norma jurídica positiva. (p. 23)

### ***Teoría de la tridimensional del derecho***

Casillas (2017) ha hecho mención que:

El distinguido y celebre jurista Miguel Reale, ha sido el fundador de la hipótesis tridimensional al observar al derecho a partir de un panorama lógico, estableciéndose en una analogía verbal y sucesiva que unen los procesos a consecuencia de alcanzar la consumación del hecho, valorando el principio que proporciona los materiales necesarios para comprobar los elementos que deben permanecer en el ordenamiento de una nación. Miguel Reale considera al derecho tridimensional como un contexto histórico cultural, por lo que afianza la participación de elementos: hecho, valor y norma. (p. 19)

### ***Teoría de los derechos fundamentales***

El renombrado jurista Landa (2002) ha detallado que:

La teoría de los derechos fundamentales, guarda la expresión más clara que la utopía liberal del siglo XVIII ha logrado institucionalizar en la sociedad y en el Estado, la garantía de la protección y desarrollo de los derechos de toda persona humana. A menudo, los derechos fundamentales son los derechos básicos de las personas y que se basan en su dignidad, así mismo, se constituyen como fundamento del Estado y de la sociedad en su conjunto. Los derechos fundamentales cuentan con reconocimiento en la Constitución Política del Estado. (pp. 51-52)

### ***Teorías específicas***

Este referido episodio fue ampliamente relevante, en razón de que se detallaron ampliamente las fundamentaciones teóricas que guardan nexos con el problema expuesto en la investigación.

### ***Teoría absoluta de la pena***

Villavicencio (2017) ha manifestado que:

En el Estado de derecho se han establecido a las penas privativas de libertad, ya que son aquellas que sostienen que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda ser considerada como un medio para fines ulteriores. La denominación de absolutas se debe a la restitución de valores absolutos, estando la justicia entre ellos, es así, que consideran a este valor como el único que otorga sentido y fundamento a la pena. Por ello, para restablecer la justicia, la pena es clasificada como un medio de castigo para el sujeto que cometió un delito. (p. 25)

### ***Teoría de la garantía procesal***

Landa (2002) ha dejado en evidencia que:

Esta teoría manifiesta que los derechos fundamentales son garantías procesales, proviene del interés de otorgar eficacia en la aplicación y protección concreta de los derechos humanos. En efecto, desde una perspectiva práctica, los derechos fundamentales son valiosos en la medida que cuentan con garantías procesales, que permiten accionar no sólo ante los tribunales, sino también ante la administración. La tutela de los derechos fundamentales a través de procesos, conduce necesariamente a dos cosas: primero, que se asegure la tutela judicial efectiva de los ciudadanos y, segundo, que se garantice el debido proceso material y formal. (p. 69)

### ***Teoría de la política criminal***

Borja (2003) ha puesto de manifiesto que:

La política criminal representa a todas aquellas estrategias, instrumentos y acciones por parte del Estado y que se encuentran tendientes a controlar y prevenir delitos en cuanto a las conductas criminales, lo cual debe existir voluntad política por medio de las instituciones y llevar a cabo programas de prevención del delito y acciones de campo para esclarecer los fenómenos delictivos y atender el origen y las causas con el objeto de erradicar y así evitar que ciertos delitos sigan aumentando. (p. 130)

### ***Triangulación teórica***

**Tabla 2**

*Teorías específicas de la investigación*

<b>Teorías</b>	<b>Determinación</b>
<b>1.- Teoría absoluta de la pena</b>	La pena es calificada como la herramienta jurídica del régimen penal para imponer la pena privativa de libertad a todo aquel que cometa delitos.
<b>2.- Teoría de la garantía procesal</b>	Los derechos humanos tienen la denominación de ser garantías para la protección de los derechos de las personas.

**3.- Teoría de la política criminal**

El Estado por medio de los gobiernos se encarga de resguardar los derechos humanos ante cualquier situación que represente un riesgo hacia ellos, por ello se determina la política criminal por ser un conjunto de acciones que busca la prevención y erradicación de delitos.

**Tabla 3**

*Interpretación de cada teoría específica*

<b>Teorías</b>	<b>Interpretación</b>
<b>1.- Teoría absoluta de la pena</b>	El ius puniendi del Estado impone la pena correspondiente a todo sujeto que cometa un delito, la pena también representa al sistema de justicia, recibiendo los delincuentes el castigo que merecen por cometer delitos.
<b>2.- Teoría de la garantía procesal</b>	El Estado tienen el rol de proteger la integridad de cada persona, por ser estos sujetos de derechos, además que pueden imponer las demandas en la búsqueda de justicia ante alguna lesión de sus derechos fundamentales.
<b>3.- Teoría de la política criminal</b>	La política criminal es un régimen creado por los gobiernos para tutelar los derechos humanos. Guarda la misión de investigar las causas y consecuencias de los delitos para luego establecerse posibles soluciones y que son puestas en la práctica para luego ser evaluadas cada cierto tiempo, su fin principal es prevenir y sancionar los delitos.

**Tabla 4**

*Correlaciones de las teorías con el problema de investigación*

<b>Teorías</b>	<b>Correlaciones</b>
----------------	----------------------

---

**1.- Teoría absoluta de la pena**

La pena es calificada como la herramienta jurídica del régimen penal para imponer la pena privativa de libertad a todo aquel que cometa delitos. Por ello, la pena es un instrumento fundamental para que sean condenados los sujetos que cometieron los tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad. Además, esta teoría representa también a la justicia penal.

**2.- Teoría de la garantía procesal**

Los derechos humanos tienen la denominación de ser garantías para la protección de los derechos de las personas. A tal efecto, cada persona que considera que se la ha vulnerado un derecho que establece la Constitución Política, está facultada para iniciar la búsqueda de justicia a través de la tutela judicial efectiva, a fin de que el justiciero le conceda justicia. Por ello, los menores de catorce años que han sido víctimas de tocamientos indebidos, pueden solicitar justicia ante el sistema judicial y este debe atender las solicitudes de forma inmediata.

**3.- Teoría de la política criminal**

El Estado por medio de los gobiernos se encarga de resguardar los derechos humanos ante cualquier situación que represente un riesgo hacia ellos, por ello se determina la política criminal por ser un conjunto de acciones que busca la prevención y erradicación de delitos. Por ello, la política criminal es muy útil e importante para buscar incrementar las penas sobre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años.

---

**Tabla 5***Discusiones o contrastes de las teorías*

<b>Teorías</b>	<b>Discusiones o contrastes</b>
<b>1.- Teoría absoluta de la pena</b>	El ius puniendi del Estado impone la pena correspondiente a todo sujeto que cometa un delito, la pena también representa al sistema de justicia, recibiendo los delincuentes el castigo que merecen por cometer delitos. Conforme a lo expuesto, no se cuestiona ningún aspecto planteado.
<b>2.- Teoría de la garantía procesal</b>	El Estado tienen el rol de proteger la integridad de cada persona, por ser estos sujetos de derechos, además que pueden imponer las demandas en la búsqueda de justicia ante alguna lesión de sus derechos fundamentales. Conforme a lo expuesto, no se cuestiona ningún aspecto de esta teoría.
<b>3.- Teoría de la política criminal</b>	La política criminal es un régimen creado por los gobiernos para tutelar los derechos humanos. Guarda la misión de investigar las causas y consecuencias de los delitos para luego establecerse posibles soluciones y que son puestas en la práctica para luego ser evaluadas cada cierto tiempo, su fin principal es prevenir y sancionar los delitos. Conforme a lo expuesto, no se cuestiona ningún aspecto de esta teoría.

**Tabla 6***Teoría de mayor relevancia*

<b>Teoría</b>	<b>Determinación</b>
<b>1.- Teoría absoluta de la pena</b>	La pena es calificada como la herramienta jurídica del régimen penal para imponer la pena privativa de libertad a todo aquel que cometa delitos. Por ello, la pena es un

---

instrumento fundamental para que sean condenados los sujetos que cometieron los tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad. Además, esta teoría representa también a la justicia penal.

---

**Tabla 7**

*Reformulación de la teoría seleccionada*

<b>Teoría</b>	<b>Replanteamiento</b>
<b>1.- Teoría absoluta de la pena</b>	<p>El ius puniendi del Estado impone la pena correspondiente a todo sujeto que cometa un delito, la pena también representa al sistema de justicia, recibiendo los delincuentes el castigo que merecen por cometer delitos.</p> <p>Por ello, lo que respecta al delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, la sanción que establece el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada mediante la determinación de una pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años.</p>

---

### **Análisis doctrinario**

Silva et al. (2021) han establecido que los delitos de actos contra el pudor:

Son aquellas acciones que reprimen la libertad sexual de las personas, incluyendo aquellas que tiene que ver con la reproducción, incluyendo la parte física y mental, esta segunda que tiene que ver con la parte psicológica y de defenderse para ejercer la sexualidad de manera libre y sin presiones. (p.6782)

Guanilo y Moncada (2022) han establecido que el delito de tocamientos indebidos:

Está clasificado como un delito de hecho, el cual no admite tentativa, por lo que basta con la sola acción de tocar a la víctima, siendo que objetivamente se discute el acto

típico, referido a la actuación del agresor hacia la víctima, el cual atenta contra los derechos del menor. (p. 5)

Valderrama (2021) hizo mención que:

El delito de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual es aquel ultraje a la libertad sexual o la indemnidad sexual, cometido sobre otra persona, para que esta i) soporte el obrar del autor; ii) realice dichos actos en favor del autor o de tercero, siempre que no constituya tentativa del delito de violación sexual; en otras palabras, que el autor no obre con la finalidad ulterior de conseguir un acceso carnal. (pp. 5-6)

Espinoza y Remuzgo (2022) han manifestado que:

El delito de tocamientos indebidos en agravio de menores de edad, es de compleja probanza y se busca fijar las modalidades idóneas y necesarias para que se pueda asegurar la obtención, ofrecimiento, admisión y valoración de las pruebas garanticen los procesos. (p. 3)

Mestanza (2017) ha expuesto que los actos libidinosos:

Se identifican en conductas punibles como: palmoteo de las piernas; tocamiento de los órganos genitales; cualquier tocamiento obsceno; meter las manos por debajo de los vestidos; palmoteos y besos; manoseos de los senos, aun sobre los vestidos; acariciar, besar y manosear. (p. 109)

García (2020) ha expuesto que el acoso sexual:

Son todas las conductas indebidas que tienen un carácter sexual, desagradable, ofensivo y no deseado o no tolerado por el sujeto pasivo. El acoso sexual transgrede garantías y derechos fundamentales, tales como la igualdad, la no discriminación laboral en razón del sexo, la vida, la estabilidad en el empleo, la intimidad y derechos y libertades sexuales y económicas. El acoso sexual se puede presentar con los siguientes comportamientos: Físicos: violencia física, tocamientos o acercamientos



innecesarios. Verbales: palabras, comentarios y preguntas subidas de tono u ofensivas por la apariencia, forma de vestir, el estilo de vida o la orientación sexual. Pueden producirse por propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, llamadas telefónicas, etc. (p. 1)

Mendoza (2008) ha establecido que la justicia penal:

Es la potestad de administrar justicia en el ámbito penal, según las normas de competencia y procedimiento que las leyes establezcan. La legislación penal sustantiva constituye un aspecto del sistema de justicia penal institucionalizado, es decir, del sistema de justicia penal. Es un instrumento en manos del Estado y, como tal, sirve para los fines de éste y, debe revestir las características especiales de cada Estado. (p. 69)

Devis (2002) ha manifestado que la acción penal:

Es el derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo, que tiene toda persona natural o jurídica, para obtener la aplicación de la jurisdicción del estado a un caso concreto mediante una sentencia, a través de un proceso, o para que se inicie la investigación penal previa al proceso. La finalidad de la acción penal es la obtención de la justicia. (p. 189)

Villavicencio (2017) ha mencionado que la pena:

Es la característica más importante del derecho penal. Su origen se encuentra vinculado con el propio ordenamiento punitivo y constituye, por la gravedad de su contenido, el medio de mayor severidad que utiliza el Estado para asegurar la convivencia en la sociedad. (p. 24)

Landa (2017) ha definido que los derechos fundamentales:

Son los derechos básicos de las personas y que se basan en su dignidad y que, a su vez se constituyen como fundamento del Estado y de la sociedad en su conjunto. Los

derechos humanos guardan reconocimiento en la Constitución Política del Estado. (p. 11)

Coca (2021) sostuvo que la tutela jurisdiccional efectiva:

Es un derecho complejo de naturaleza constitucional y de derechos humanos ya que su contenido está compuesto por un abanico de derechos cuyo cumplimiento es obligatorio en el marco de un proceso, en el de un Estado constitucional de derecho y en el de los tratados de derechos humanos. (p. 2)

### ***Bases jurídicas***

La Ley N° 30838 (2018) mediante su artículo 176-A.- ha dejado en claro que:

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años. (p. 5)

El artículo 2; inciso 1, de la Constitución Política del Perú (1993) puso de manifiesto que:

El legislador mediante la Constitución Política del Perú ha determinado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Estos son derechos inherentes a todo individuo. (p. 1)

El artículo 138 de la Constitución Política del Perú (1993) ha sostenido que: “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes” (p. 34).

El Código de los Niños y Adolescentes (2000) mediante su artículo IX ha establecido que:

El Estado peruano ha implementado al principio del interés superior del niño como un principio que implica el pleno respeto de los derechos de estos sujetos de derecho. En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos. (p. 4)

### ***Análisis jurisprudencial***

La Casación N.º 2386-2021, Huánuco (2022) ha establecido que:

El tipo delictivo de actos contra el pudor se comete, desde la tipicidad objetiva, cuando el agente con la finalidad de satisfacer sus apetencias sexuales y sin tener propósito o intención de realizar el acceso carnal sexual u otros análogos sobre un menor de catorce años, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos; y, desde la tipicidad subjetiva, es de carácter doloso, por lo que el agente ha de actuar con conocimiento y voluntad de satisfacer sus apetencias sexuales y sin tener el propósito o intención de realizar el acceso carnal sexual o análogo. (p. 4)

La Casación N.º 790-2018, San Martín (2019) ha expuesto que:

El tipo penal de abusos deshonestos o tocamientos indebidos es un ataque a la libertad sexual, ausencia de consentimiento libre en lo sexual por el sujeto pasivo, obvio tratándose de menores de edad. La conducta del sujeto activo del delito tiene un carácter sexual inobjetable. Importa, desde su elemento objetivo, contactos físicos, tocamientos de la más diversa índole, siempre que éstos afecten a zonas erógenas o a sus proximidades. El propósito de esta conducta (elemento subjetivo) es el de obtener una satisfacción sexual por el agente o al menos reside en el conocimiento

del carácter sexual de la acción. El artículo 176-A, numeral 3, del Código Penal, según la Ley número 28704, de cinco de abril de dos mil seis, señala, como elemento objetivo, no solo tocamientos indebidos en las partes íntimas de la víctima, sino también actos libidinosos contrarios al pudor de la misma, lo que comprende, sin duda, contactos físicos en proximidades de las zonas erógenas, la expresión “partes íntimas” hace referencia a zonas del cuerpo más amplias que los órganos sexuales propiamente dichos. (pp. 8-9)

La Casación 541-2017, Del Santa (2019) en uno de los fundamentos a expuesto que:

El ilícito de actos contra el pudor se presenta cuando el sujeto activo realiza tocamiento lúbrico somático en el cuerpo de la víctima; estos pueden consistir en la palpación, tocamiento o manoseos de las partes genitales. En cuanto al tipo subjetivo, el hecho siempre se comete a título de dolo, además en este también se presenta un propósito lascivo de satisfacción de parte del agente. Como se sostuvo, necesariamente se requiere la presencia del dolo. El agente con el ánimo de satisfacer sus apetencias sexuales y sin tener el propósito o intención de realizar el acceso carnal sexual o análogo, realiza sobre un menor de catorce años o le obliga a efectuar sobre sí mismo o sobre tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos o eróticos contrarios al pudor, recato o decencia. (p. 6)

### **2.3. Definición conceptual de la terminología empleada**

#### ***Delito de tocamientos indebidos***

Guanilo y Moncada (2022) han establecido que:

El delito de tocamientos indebidos está clasificado como un delito de hecho, el cual no admite tentativa, por lo que basta con la sola acción de tocar a la víctima, siendo

que objetivamente se discute el acto típico, referido a la actuación del agresor hacia la víctima, el cual atenta contra los derechos del menor. (p. 5)

### ***Actos contra el pudor:***

Silva et al. (2021) han establecido que:

Los delitos de actos contra el pudor son aquellas acciones que reprimen la libertad sexual de las personas, incluyendo aquellas que tiene que ver con la reproducción, incluyendo la parte física y mental, esta segunda que tiene que ver con la parte psicológica y de defenderse para ejercer la sexualidad de manera libre y sin presiones. (p.6782)

### ***Justicia penal***

Mendoza (2008) ha establecido que:

La justicia penal es la potestad de administrar justicia en el ámbito penal, según las normas de competencia y procedimiento que las leyes establezcan. La legislación penal sustantiva constituye un aspecto del sistema de justicia penal institucionalizado, es decir, del sistema de justicia penal. Es un instrumento en manos del Estado y, como tal, sirve para los fines de éste y, debe revestir las características especiales de cada Estado. (p. 69)

### ***Acción penal***

Devis (2002) ha manifestado que

La acción penal es el derecho público, cívico, subjetivo, abstracto y autónomo, que tiene toda persona natural o jurídica, para obtener la aplicación de la jurisdicción del estado a un caso concreto mediante una sentencia, a través de un proceso, o para que se inicie la investigación penal previa al proceso. La finalidad de la acción penal es la obtención de la justicia. (p. 189)

### ***Tutela jurisdiccional efectiva***

Coca (2021) sostuvo que:

La tutela jurisdiccional efectiva es un derecho complejo de naturaleza constitucional y de derechos humanos ya que su contenido está compuesto por un abanico de derechos cuyo cumplimiento es obligatorio en el marco de un proceso, en el de un Estado constitucional de derecho y en el de los tratados de derechos humanos. (p. 2)

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

#### ***Tipo de investigación***

Las peculiaridades de este estudio han permitido que se identifique un estudio de tipo básica pura, pues se ha consultado las consideraciones de Gallardo (2017) quien ha dejado en evidencia que:

Se le denomina investigación básica pura o dogmática a las investigaciones que se caracterizan porque se origina en un ámbito teórico y permanece en él. Así mismo, el objetivo principal de este tipo de investigación es incrementar los conocimientos científicos. (p. 17)

Así mismo, el presente trabajo tuvo un enfoque cuantitativo, desde que Vara (2015) ha dado a conocer que:

La principal característica de un cuantitativo, se debe a que aplica estadísticas, busca recoger y analizar datos cuantitativos. El enfoque se basa en emplear datos estadísticos para medir los problemas que son materia de estudio. También cumple el rol de contrastar las hipótesis. (p. 158)

#### ***Diseño de investigación***

Se tuvo un diseño correlacional, a partir de que Hernández et al. (2014) han afirmado que: “Este diseño busca conocer la relación de las variables mediante datos estadísticos” (p. 158).

#### **Figura 1**

*Determinación del diseño empleado*





**Donde:**

**M:** Distrito de Lima Sur

**R:** Relación entre el delito de tocamientos indebidos y la justicia penal

**Variable 1:** Delito de tocamientos indebidos

**Variable 2:** Justicia penal

Luego de ello, también se tuvo un diseño no experimental, desde que Ramos (2022) ha expuesto que:

En este tipo de diseños el investigador no interviene en las variables. No se basa en la manipulación de variables, sino en la observación de fenómenos en sus ambientes cotidianos, para luego analizar los datos observados. De modo que no se manipula ninguna variable. (p. 3)

Finalmente, las preceptivas en la recolección de datos implicó a que también se tuviera un diseño transversal, desde que Hernández et al. (2014) plantearon que: “Este diseño determine que el investigador recolecte datos en un solo momento” (p. 154)

### **3.2. Población y muestra**

#### ***Población***

Se ha tenido una población de 85 abogados penalistas de Lima Sur, estando los que litigan en los distritos de Villa el Salvador, San Juan de Miraflores, entre otros.

#### ***Muestra***

La muestra ha sido solo una determinada fracción de la población, donde el investigador determina la cantidad necesaria para recolectar información. Ahora bien, para determinar la muestra fue indispensable el muestreo probabilístico o aleatorio, en donde Vara (2015) expuso que: “Este muestreo ponen en relieve que todos elementos

de la población cuentan con las mismas probabilidades de ser parte de la muestra” (p. 264).

En ese sentido, se aplicó la fórmula que representan a la obtención de muestras finitas.

**Población:** 85

**Nivel de confianza:** 95%

**Posibilidad de Error:** 5 %

**Tamaño de la muestra:** 70

## Figura 2

*Fórmula para obtener muestras*

**Ecuación Estadística para Proporciones Poblacionales**

$$n = \frac{Z^2 (p \cdot q)}{e^2 + \frac{(Z^2 (p \cdot q))}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra  
 z= Nivel de confianza deseado  
 p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)  
 q= Proporción de la población con la característica deseada (fracaso)  
 e= Nivel de error dispuesto a cometer  
 N= Tamaño de la población

**N=** Tamaño de la muestra

**Z=** Nivel de confianza deseado

**P=** Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

**Q=** Proporción de la población con la característica deseada (fracaso)

**E=** Nivel de error dispuesto a ejercer

**N=** Tamaño de la población

### ***Determinación***

Al haberse empleado el muestreo probabilístico junto con la fórmula para muestra finitas, se obtuvo una muestra de 70 abogados penalistas.

### **3.3. Hipótesis**

Gallardo (2017) expuso que: “Las hipótesis se plantean con el fin de proporcionar respuestas a los problemas planteados” (p. 48).

***Hipótesis general***

Existe relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023.

***Hipótesis específica 1***

Existe relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas.

***Hipótesis específica 2***

Existe relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad.

**3.4. Variables – Operacionalización**

La investigación fue estructurada siguientes los parámetros de un enfoque cuantitativo, siendo indispensable contar con dos variables.

**Variable 1:** Delito de tocamientos indebidos

**Variable 2:** Justicia penal

### Operacionalización de las variables expuestas en la investigación

**Tabla 8**

Operacionalización de la variable 1: Delito de tocamientos indebidos

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Delito de tocamientos indebidos	Es un hecho indignante que representa un grave perjuicio para la integridad de las víctimas, afectado la indemnidad sexual y los derechos fundamentales.	Actos libidinosos en menores de catorce años  Tentativa de un delito sexual en menores de catorce años	Daño psicológico  Actos contra el pudor  Derecho a la dignidad  Desarrollo psicológico  Problemática  Ley N° 30838	1.- ¿Considera que los tocamientos indebidos ocasionan un daño psicológico en los menores de catorce años de edad?  2.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años edad, es considerado un delito muy repudiable por la legislación penal nacional?  3.- ¿Considera que los actores libidinosos afectan gravemente el derecho a la dignidad de los menores de catorce años?  4.- ¿Considera que, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años, ello afecta el desarrollo psicológico, generándoles trastornos?  5.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?  6.- ¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?	Si/No

**Tabla 9***Operacionalización de la variable 2: Justicia penal*

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala Dicotómica</b>
V.2 Justicia penal	Es un sistema que busca administrar justicia, resolviendo los conflictos penales conforme al principio de legalidad penal.	Protección a las víctimas	Desamparadas  Ministerio Público  Plan de atención psicosocial y salud	1.- ¿Considera que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos en menores de catorce años, quedando desamparadas las víctimas de estos delitos? 2.- ¿Considera que el Ministerio Público ha afianzado tajantemente el ejercicio de la persecución penal para la búsqueda de justicia ante la vulneración de los derechos de los menores de catorce años? 3.- ¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores sean condenados? 4.- ¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal? 5.- ¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?	Si/No
		Pena privativa de libertad	Cámara Gesell  Suficientes pruebas		

---

Pena más severa 6.- ¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia penal?

---

### **3.5. Métodos y técnicas de investigación**

Dicho ordenamiento ha detallado los aspectos cuantitativos que se emplearon en la investigación.

#### ***Métodos***

El método deductivo fue aplicado por tratarse de un estudio cuantitativo, con ello se tuvo una diversidad de datos teóricos desde lo general, pero que posteriormente se pretendo establecer información específica y detallada.

#### ***Técnicas***

Se puso en marcha la aplicación de la encuesta, tiene la especificación de ser una técnica esencial de los estudios cuantitativos, pudiéndose recolectar informaciones referentes a la problemática de investigación.

#### ***Instrumentos***

Se puso en marcha la aplicación del cuestionario, por ser un instrumento de estudios cuantitativos, teniendo una modalidad dicotómica, cuyas opciones fueron las siguientes

1.- Si

2.- No

### **3.6. Procesamiento de los datos**

Cada pregunta del cuestionario fue validada por expertos, luego de ello, se procedió a encuestar para luego consignar las informaciones obtenidas en un compendio estadístico a través del SPSS, con ello se tuvo las frecuencias estadísticas de cada pregunta del cuestionario.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS**



#### 4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Se tuvo al Alfa de Cronbach para buscar establecer la fiabilidad de las variables. Ante tal consideración, Rodríguez y Reguant (2020) manifestaron que:

El coeficiente Alfa de Cronbach es un modelo de consistencia interna, basado en el promedio de las correlaciones entre los ítems. La confiabilidad o fiabilidad, hace mención a la consistencia o estabilidad de una medida, en tanto que se determinan rangos estadísticos que determina si un instrumento es fiable o no. (pp. 6-7)

**Tabla 10**

*Escala de fiabilidad del Alfa de Cronbach*

Rango de valores	Interpretación
Alfa de Cronbach > 0.90	Excelente
Alfa de Cronbach > 0.80	Altamente confiable
Alfa de Cronbach > 0.70	Confiable
Alfa de Cronbach > 0.60	Cuestionable
Alfa de Cronbach < 0.50	Inaceptable

*Nota:* (Hernández y Pascual, 2018, p. 160)

**Tabla 11**

*Análisis procesal de la muestra planteada*

Muestra trabajada en la investigación			
		N	%
Muestra trabajada	Válido	70	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Totalidad	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 12**

*Determinación de fiabilidad del instrumento*

Fiabilidad	
Valor obtenido del Alfa de Cronbach	Nº de interrogantes del cuestionario
0,924	12

***Interpretación***

Tal y como se ha podido constatar el rango de fiabilidad es de 0,924, no obstante, tal hallazgo ha sido determinante y aclamado al calificarse como “Excelente”, pues la escala de fiabilidad del Alfa de Cronbach incorporado en la tabla 10, los afianzado como tal, por lo que el instrumento de medición es totalmente confiable.

#### 4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

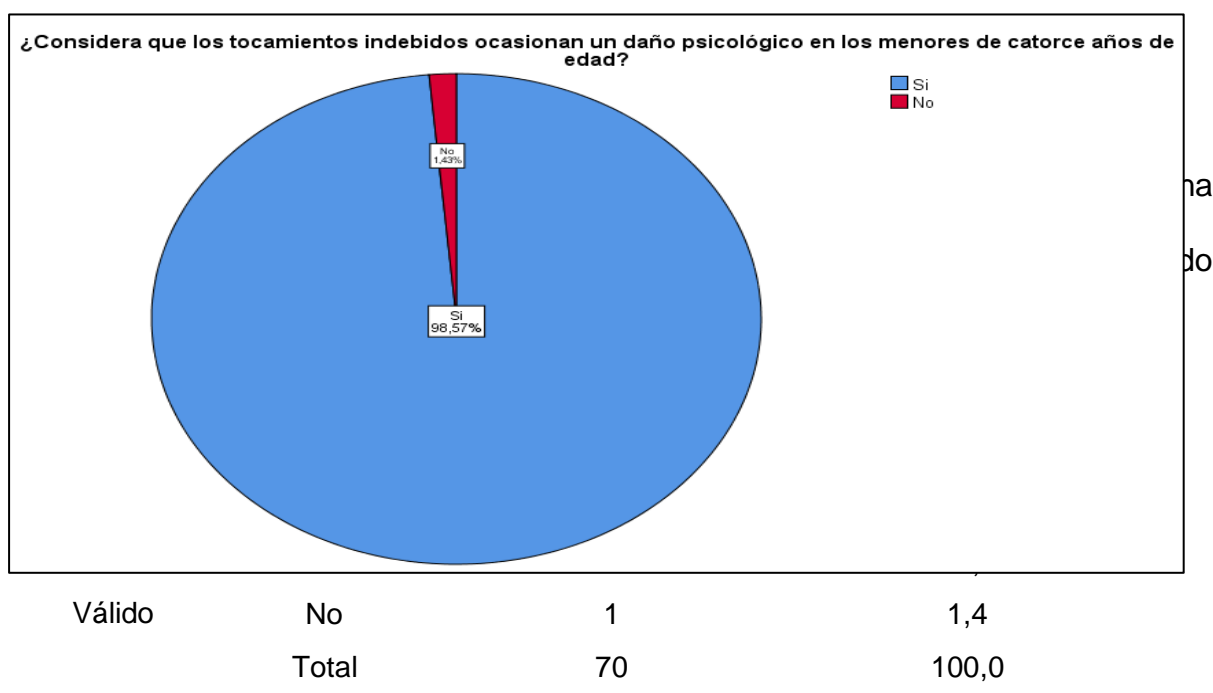
**Tabla 13**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.1*

		Frecuencias	Porcentajes
Válido	Si	69	98,6
	No	1	1,4
	Total	70	100,0

**Figura 3**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.1*



**Figura 4**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.2*



Tal y como se ha podido constatar, existe un 98,6% que han respondido dicha pregunta planteada, teniendo un si como respuesta, contrario a ello, ha existido también un 1,4% de encuestados que tuvieron un no como respuesta.

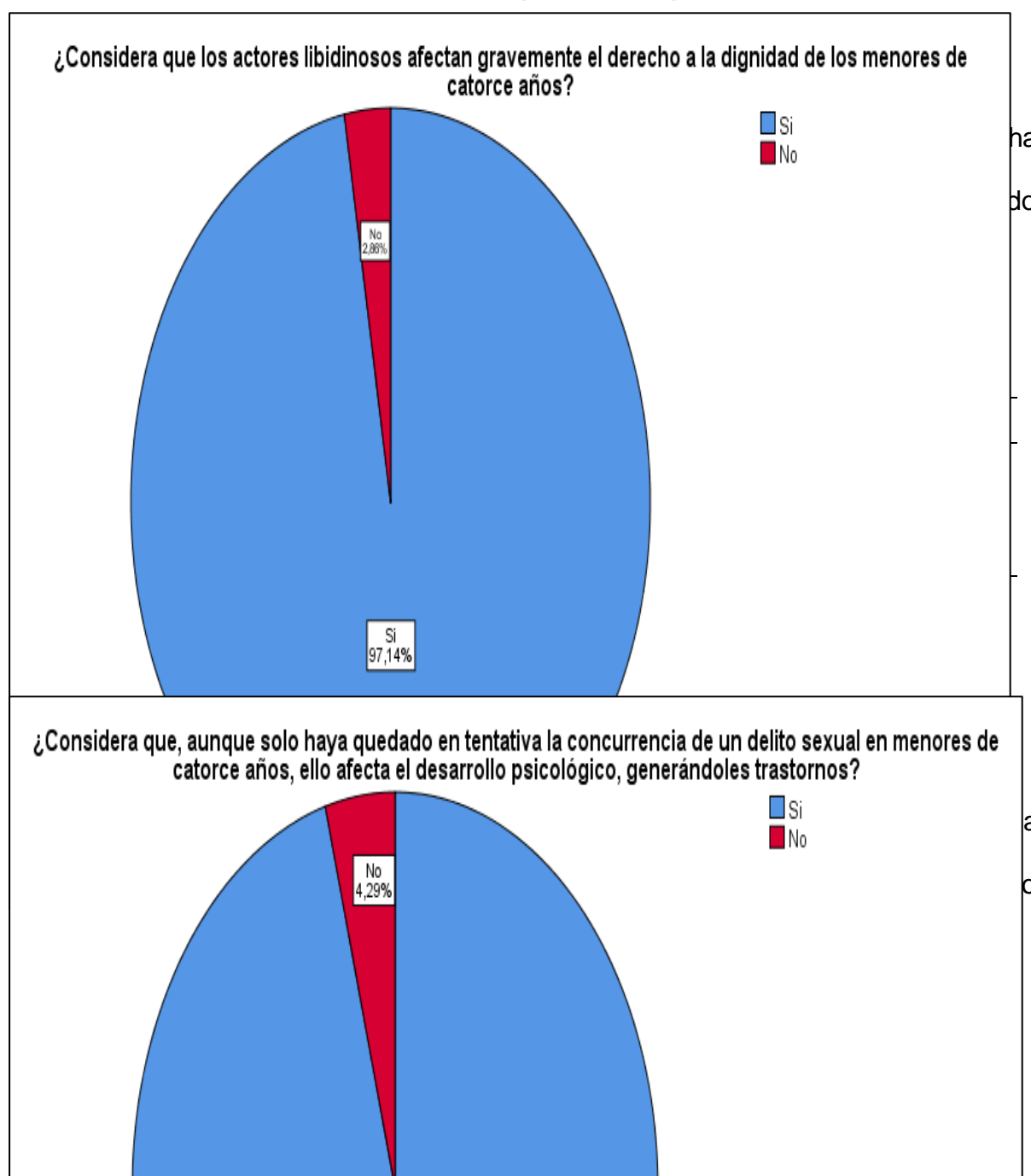
**Tabla 15**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.3*

		Frecuencias	Porcentajes
Válido	Si	68	97,1
	No	2	2,9
	Total	70	100,0

**Figura 5**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.3*



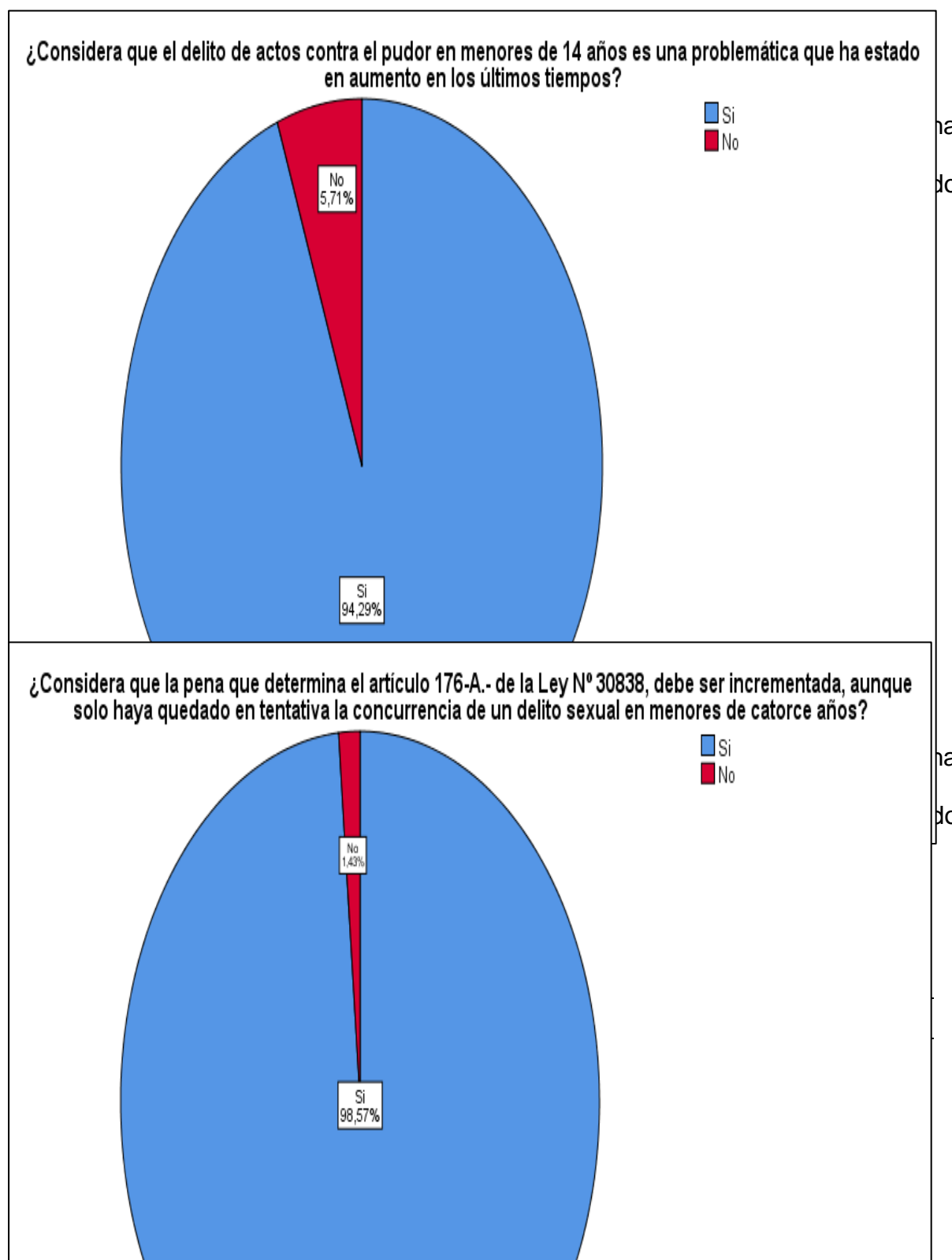
**Tabla 17**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.5*

		Frecuencias	Porcentajes
Válido	Si	66	94,3
	No	4	5,7
	Total	70	100,0

**Figura 7**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.5*



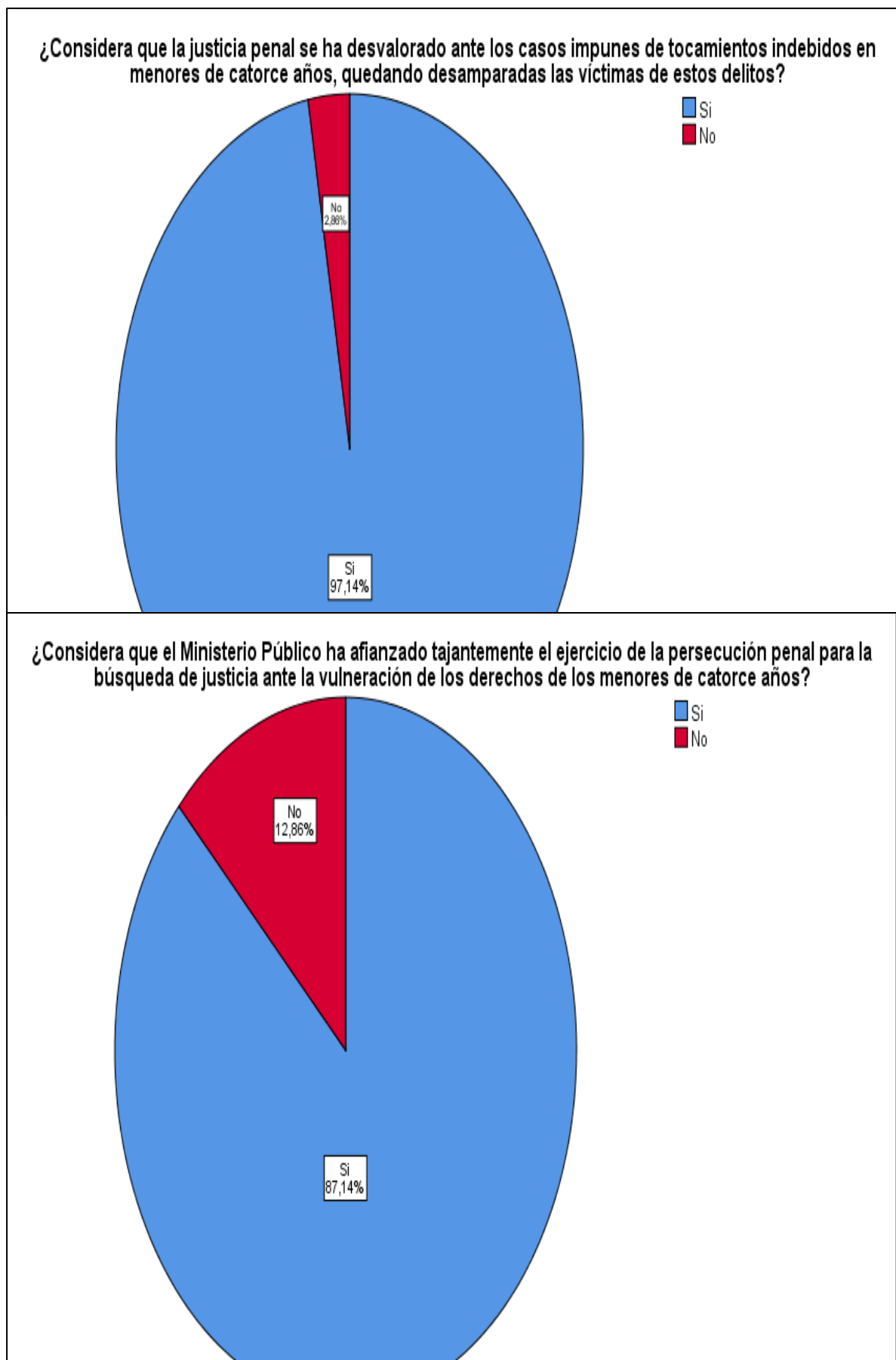
---

	No	2	2,9
Válido	Total	70	100,0

---

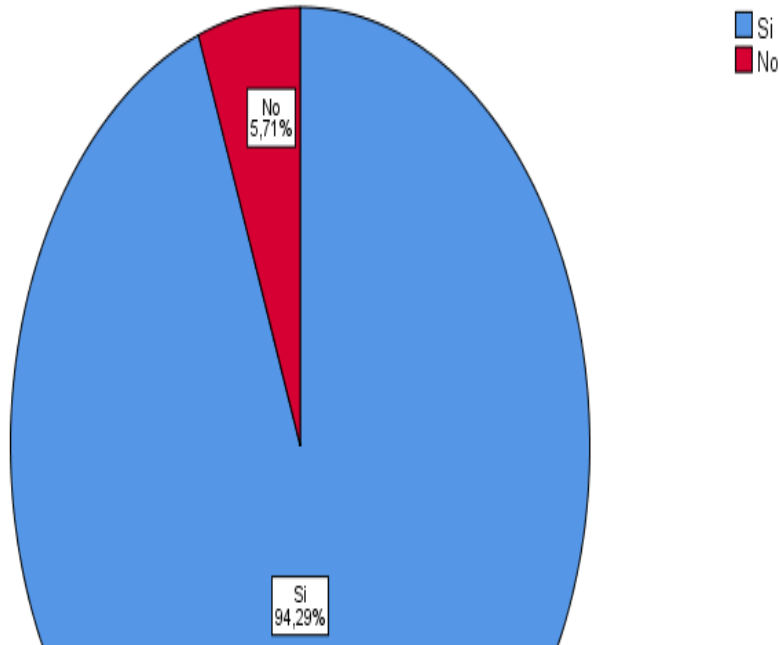
**Figura 9**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.7*

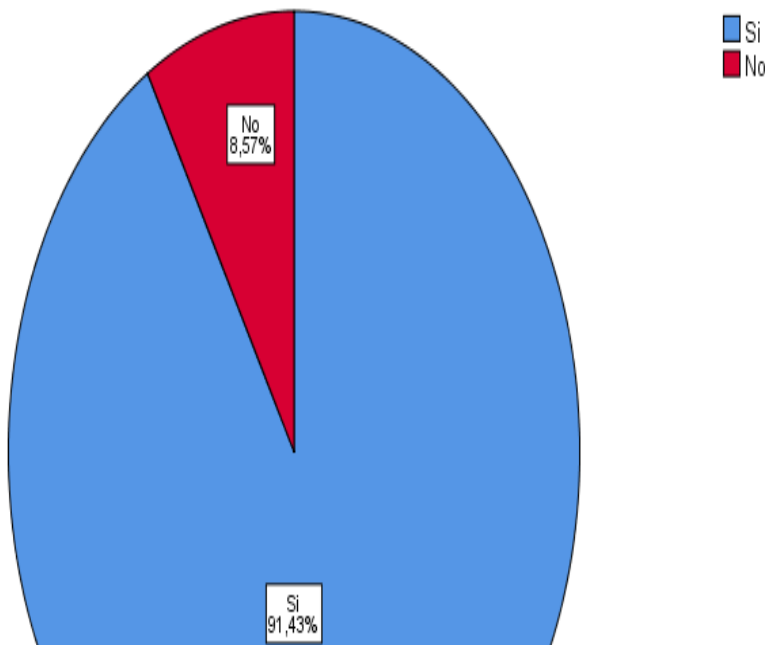


*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.9*

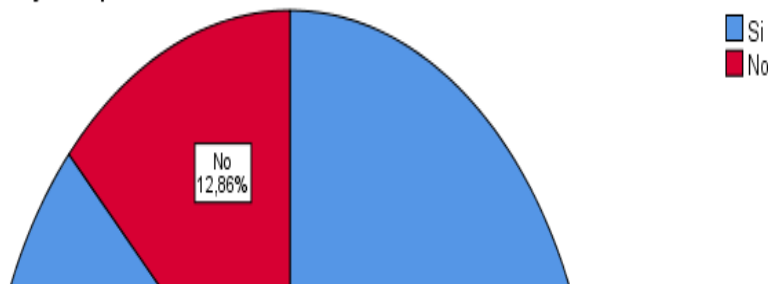
¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores sean condenados?



¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal?



¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?



Tal y como se ha podido constatar, existe un 87,1% que han respondido dicha pregunta planteada, teniendo un si como respuesta, contrario a ello, ha existido también un 12,9% de encuestados que tuvieron un no como respuesta.

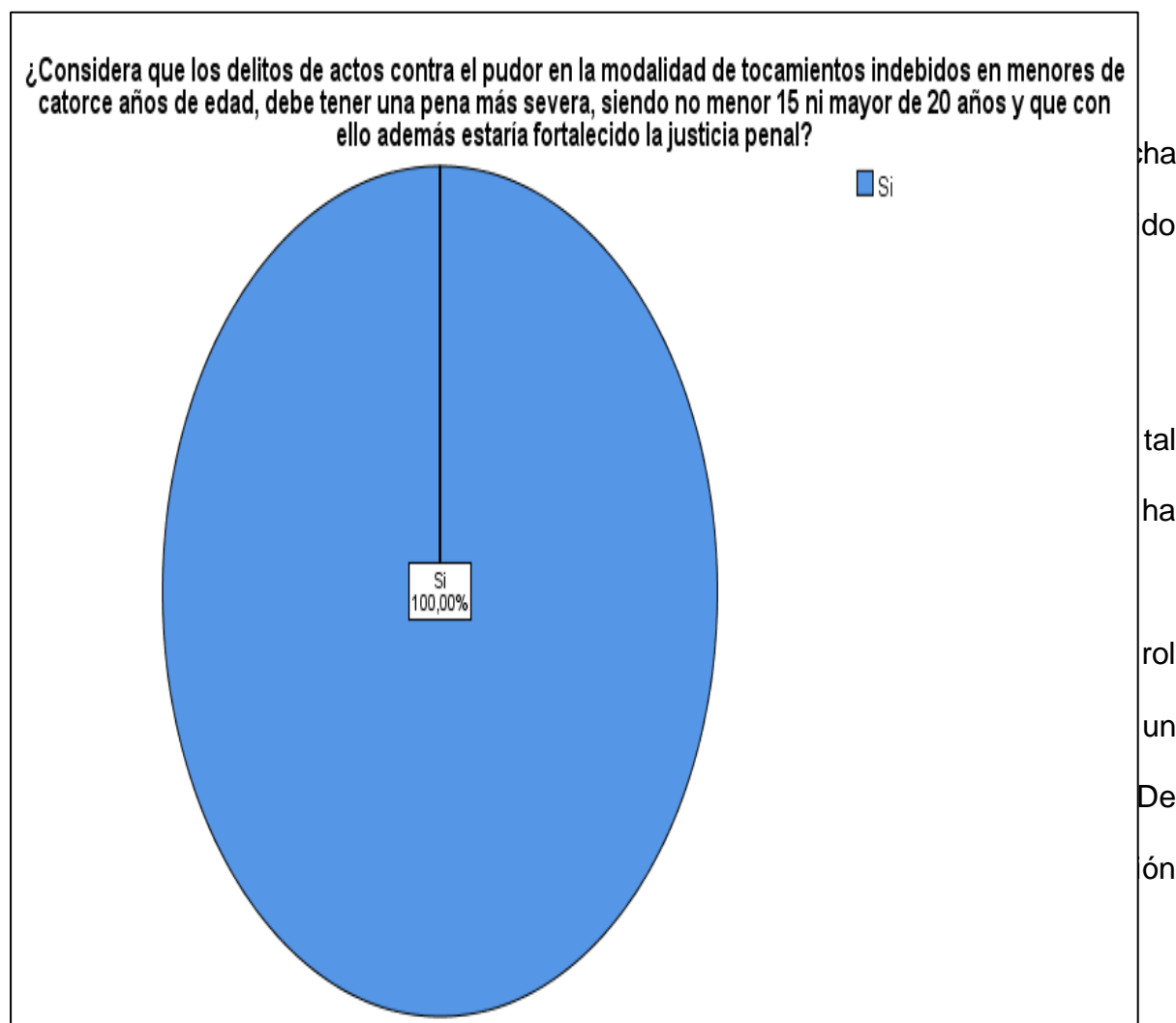
**Tabla 24**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.12*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	70	100,0
	No	0	0,0
	Total	70	100,0

**Figura 14**

*Determinación de frecuencias estadísticas respecto al ítem planteado N°.12*



*Cifras estadísticas de correlación*

Cifras estadísticas del Rho de Spearman	Interpretación
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

*Nota.* (Mondragón, 2014, p. 100)

### **Hipótesis general**

**Hi:** Existe relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023.

**Ho:** No existe entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023.

### **Tabla 26**

*Cifras estadísticas que determinan la correlación de hipótesis general*

		Correlación de variables	
		V1	V2
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	1,000
	V1	Sig. (bilateral)	0,692**
		N	.
			70
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	0,692**
	V2	Sig. (bilateral)	1,000
		N	0,000
			.
		N	70
			70

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**



Las cifras estadísticas han permitido determinar que, las variables están correlacionadas al tener un rango de 0,692 lo cual está calificado como “una correlación positiva considerable”, desde que los rangos de Spearman incorporados en la tabla 25, han afianzado dicha determinación. Con ello también está determinado el rechazo de la hipótesis nula al obtenerse una significación bilateral de 0,000 lo cual es menor a 0,005.

### **Hipótesis específica 1**

**Hi:** Existe relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas.

**Ho:** Existe relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas.

**Tabla 27**

*Cifras estadísticas que determinan la correlación de hipótesis la hipótesis específica 1*

<b>Correlación de las dimensiones de las variables</b>				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 1	Dimensión 1
Rho de Spearman	Variable 1	Coefficiente de correlación	1,000	0,702**
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	70	70
	Variable 2	Coefficiente de correlación	0,702**	1,000
	Dimensión 1	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	70	70

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Las cifras estadísticas han permitido determinar que, las dimensiones están correlacionadas al tener un rango de 0,702 lo cual está calificado como “una correlación positiva considerable”, desde que los rangos de Spearman incorporados en la tabla 25, han afianzado dicha determinación. Con ello también está determinado

el rechazo de la hipótesis nula al obtenerse una significación bilateral de 0,000 lo cual es menor a 0,005.

### ***Hipótesis específica 2***

**Hi:** Existe relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad.

**Ho:** No existe relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad.

**Tabla 28**

*Cifras estadísticas que determinan la correlación de hipótesis la hipótesis específica 2*

<b>Correlación de las dimensiones de las variables</b>				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	0,691**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
	Dimensión 2	N	70	70
		Coeficiente de correlación	0,691**	1,000
Variable 2	Dimensión 2	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	70	70

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### ***Interpretación***

Las cifras estadísticas han permitido determina que, las dimensiones están correlacionadas al tener un rango de 0,691 lo cual está calificado como “una correlación positiva considerable”, desde que los rangos de Spearman incorporados en la tabla 25, han afianzado dicha determinación. Con ello también está determinado el rechazo de la hipótesis nula al obtenerse una significación bilateral de 0,000 lo cual es menor a 0,005.

**CAPÍTULO V**  
**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## 5.1. Discusiones

Al haberse planteado el objetivo general de la investigación, este implicó a que se planteara la hipótesis general, la cual fue seleccionada mediante su modalidad alternativa, donde ha expresado que: Existe relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023. No obstante, el aspecto determinante que implicó la consignación de la hipótesis general alternativa, se debió a que existió una correlación de 0,692 y una Sig., de 0,000. Dicho resultado ha tenido notables y significativas relevancias con los hallazgos de Daza (2020) quien ha enfatizado al proceso penal entorno a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual desde que las víctimas son menores de 14 años y el acceso a la justicia penal de las víctimas en Colombia. Se tuvo el régimen jurisdiccional de Colombia ha determinado el mejoramiento de la justicia penal para la sanción de delitos, aunado a ello, se ha priorizado la protección hacia las víctimas de delitos contra la libertad y formación sexual, sobre si son menores de 14 años, a medida que el sistema penal debe actuar inmediatamente para auxiliar a las víctimas y establecer las acciones punibles contra los transgresores. No obstante, a pesar de que los transgresores reciban la condena respectiva, el daño hacia las víctimas debe ser atendido por medio de asistencia medicas expertos en los aspectos emocionales. Los menores de 14 años que han sido víctimas contra la integridad y formación sexual, deben de tener todas las asistencias necesarias para su restablecimiento tanto en lo físico como en lo psicológico.

Al haberse planteado el objetivo específico 1 de la investigación, este implicó a que se planteara la hipótesis específica<sup>1</sup>, la cual fue seleccionada mediante su modalidad alternativa, donde ha expresado que: Existe relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas. No obstante, el aspecto

determinante que implicó la consignación de la hipótesis específica 1 en su modalidad alternativa, se debió a que existió una correlación de 0,702 y una Sig., de 0,000. Dicho resultado ha tenido notables y significativas relevancias con los hallazgos de Mazariegos (2018) pues este detallo a la prevención de la violencia sexual y la actuación inmediata del Estado en Guatemala. Se tuvo que, en Guatemala se tenido la aclamación de políticas de prevención de la violencia sexual, para que todo sujeto trasgresor reciba una condena, aunque solo haya quedado en tentativa de un delito sexual. Por ello, el legislador de Guatemala ha tomado el rol protagónico para hacer valer la defensa de los derechos humanos, estando la integridad, bienestar y dignidad, de modo que las políticas que previenen la violencia sexual son directrices importantes para que junto con el régimen penal se sancione a los transgresores. Además, se han contemplan actividades por medio de los gobiernos para promover la prevención de la violencia sexual, así como la protección a las víctimas de estos delitos.

Al haberse planteado el objetivo específico 2 de la investigación, este implicó a que se planteara la hipótesis específica 2, la cual fue seleccionada mediante su modalidad alternativa, donde ha expresado que: Existe relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad. No obstante, el aspecto determinante que implicó la consignación de la hipótesis específica 2 en su modalidad alternativa, se debió a que existió una correlación de 0,691 y una Sig., de 0,000. Dicho resultado ha tenido notables y significativas relevancias con los hallazgos de Núñez (2021) quien ha establecido a los actos contra el pudor en menor de edad y la justicia penal en Arequipa. Se tuvo que, los delitos más frecuentes que perjudican a los menores de edad, especialmente en menores de 14 años, han sido los actos contra el pudor, ya sea los tocamientos indebidos y libidinosos, los cuales

menoscaban el bienestar de estos seres, ocasionándoles daños psicológicos, físicos hasta daños inmejorables, por ello, el congreso está en el deber de reglamentar leyes para reprimir estos hechos punibles. No obstante, el sistema judicial de Arequipa ha tenido un rol protagónico para establecer la justicia penal, sancionando los hechos punibles que representan los tocamientos indebidos y actos libidinosos, los cual están previstos en el artículo 176<sup>o</sup> - A del Código Penal, a tal efecto se ha tenido un ámbito punitivo para sancionar como debe de ser los actos contra el pudor, ya que la justicia penal determina que todo delito se debe ser sancionado conforme a ley. Por lo tanto, los órganos jurisdiccionales de Arequipa han estado dando cumplimiento el ius puniendi del Estado para sancionar los actos contra el pudor mediante la pena.

## **5.2. Conclusiones**

**Primera:** Las cifras estadísticas han permitido brindar respuesta al objetivo general, toda vez que, en la hipótesis general, se tuvo que, las variables están correlacionadas al tenerse un rango de 0,692. Ante ello, también fue concretado el rechazo de la hipótesis nula al obtenerse una significación bilateral menor a 0,005.

**Segunda:** Las cifras estadísticas han permitido brindar respuesta al objetivo específico 1, toda vez que, en la hipótesis específica 1, se tuvo que las dimensiones están correlacionadas al tenerse un rango de 0,702. Ante ello, también fue concretado el rechazo de la hipótesis nula al obtenerse una significación bilateral menor a 0,005.

**Tercera:** Las cifras estadísticas han permitido brindar respuesta al objetivo específico 2, toda vez que, en la hipótesis específica 2, se tuvo que las dimensiones están correlacionadas al tenerse un rango de 0,691. Ante ello, también fue concretado el rechazo de la hipótesis nula al obtenerse una significación bilateral menor a 0,005.

## **5.3. Recomendaciones**

**Primera:** La solución al problema de la impunidad de los casos de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, es que el Estado debe crear un “Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de contra la libertad e indemnidad sexual”, para que con ello aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para la búsqueda de alcanzar sanción penal contra los sujetos que cometieron tocamientos indebidos.

**Segunda:** Para mejorar la justicia penal, la sanción que establece el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838 sobre tocamientos indebidos en menores de catorce años, debe ser incrementada mediante la determinación de una pena privativa de libertad no menor de 15 ni mayor de 20 años.

**Tercera:** El Ministerio Público de la jurisdicción de Lima Sur, tiene que asegurar oportunamente la persecución penal para buscar la obtención de pruebas que corroboren los hechos punibles sobre tocamientos indebidos en menores de catorces años, y que los transgresores reciban la sanción que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838.

## **REFERENCIAS**



Bayona, L. (2021). *El delito de acoso sexual: Análisis desde un punto de vista crítico* [Tesis de maestría, Universidad Santo Tomas De Aquino]. Repositorio Institucional USTA. <http://hdl.handle.net/11634/33621>

Borja, E. (2003). Sobre el concepto de política criminal. Una aproximación a su significado desde la obra de Claus Roxin. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 1(56), 113-150. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1217111>

Casación N.º 2386-2021, Huánuco. (2022). *El delito de actos contra el pudor no requiere que el agente tenga la intención de satisfacer un apetito sexual*. <https://lpderecho.pe/delito-actos-contrapudor-requiere-intencion-satisfacer-apetito-sexual-casacion-2386-2021-huanuco/>

Casación N.º 790-2018, San Martín. (2019). *Tocamientos: ¿Qué debemos entender por «partes íntimas»?*. <https://lpderecho.pe/que-significa-partes-intimas-actos-contrapudor-casacion-790-2018-san-martin/>

Casación 541-2017, Del Santa. (2019). *Diferencias entre actos contra el pudor y violación sexual desde el tipo subjetivo*. <https://lpderecho.pe/diferencias-entre-actos-contrapudor-violacion-sexual-desde-tipo-subjetivo-casacion-541-2017-del-santa/>

Caycho, C. (2022). *La falta de valoración en el testimonio de la víctima y su relación con la persecución del delito de tocamientos indebidos en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima – 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional UIGV. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6407>

Callirgos, D. (2017). *Impunidad de actos de tocamientos indebidos en menores de edad, en las instituciones educativas en el distrito de Comas 2017* [Tesis de pregrado,

Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/15117>

Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales*, 4(11), 19-28.  
[http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wpcontent/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_De\\_recho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wpcontent/uploads/2016/09/Art_2_C_De_recho_11.pdf)

Coca, S. (2021). *¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? (artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil)*. <https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>

Córdova, A. (2021). *Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional De Piura]. Repositorio Institucional UNP.  
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2854>

Código de los Niños y Adolescentes. (2000). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. [https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf?_gl=1*14rzaz9*_ga*MTgyNDgxNjY0Ny4xNjk5MjMzNzMy*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwNTAwNDg2MC4zMjY4xLjE3MDUwMDc3MDMuNjAuMC4w*_gcl_au*MTMyOTc5Mzc4Mi4xNzA0MzA2NDQw)

[LP.pdf?\\_gl=1\\*14rzaz9\\*\\_ga\\*MTgyNDgxNjY0Ny4xNjk5MjMzNzMy\\*\\_ga\\_CQZX6GD3LM\\*MTcwNTAwNDg2MC4zMjY4xLjE3MDUwMDc3MDMuNjAuMC4w\\*\\_gcl\\_au\\*MTMyOTc5Mzc4Mi4xNzA0MzA2NDQw](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf?_gl=1*14rzaz9*_ga*MTgyNDgxNjY0Ny4xNjk5MjMzNzMy*_ga_CQZX6GD3LM*MTcwNTAwNDg2MC4zMjY4xLjE3MDUwMDc3MDMuNjAuMC4w*_gcl_au*MTMyOTc5Mzc4Mi4xNzA0MzA2NDQw)

Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Daza, J. (2020). *El proceso penal en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual cuando la víctima es menor de 14 años* [Tesis doctoral, Universidad

Nacional de Colombia]. Repositorio Institucional UNAL.  
<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/78293>

Devis, H. (2002). *Teoría general del proceso*. Editorial Universidad, Buenos Aires.

El Comercio. (2023). *VES: vecinos denuncian a sujetos por tocamientos indebidos a menor de edad*. <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/ves-vecinos-denuncian-a-sujetos-por-tocamientos-indebidos-a-menor-de-edad-video-villa-el-salvador-pnp-ministerio-de-la-mujer-mimp-ultimas-noticia/>

Espinoza, J. y Remuzgo, J. (2022). *La prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad distrito, de Comas 2021* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/97801>

García, A. (2020). *Las sanciones al acoso sexual en Colombia*. <https://projusticiaydesarrollo.com/2018/04/08/las-sanciones-al-acoso-sexual-en-colombia/>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: Manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.

Guanilo, S. y Moncada, L. (2022). *Delito de tocamientos indebidos en menores y su relación con la declaración en cámara Gesell en investigaciones preliminares, Chepén 2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/111548>

Hernández, H. y Pascual, A. (2018). Validación de un instrumento de investigación para el diseño de una metodología de autoevaluación del sistema de gestión ambiental. *RIAA*, 9(1), 157-164.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6383705>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Education.

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Fondo Editorial PUCP.

Landa, C. (2002). Teorías de los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales*, 1(6),17-48. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=88500603>

Ley N° 30838. (2018). *El Peruano*.  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1677448-1>

Mazariegos, D. (2018). *Prevención de la violencia sexual: el agresor, la víctima y la actuación del Estado* [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. Repositorio Institucional URL. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2018/07/03/Mazariegos-Daphne.pdf>

Meza, L. (2023). *El acoso sexual a través de medios cibernéticos y la afectación en los derechos de niños, niñas y adolescentes en el cantón Ibarra en el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica Del Norte]. Repositorio Institucional UTN. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/14256>

Mestanza, S. (2017). *La deficiencia de la prevención del delito de actos contra el pudor en menores de 14 años de edad en el distrito de ate en el año 2017 en la Ley N° 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio Institucional UWIENER. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/1226>

Mendoza, E. (2008). Justicia penal y derechos humanos. *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, 8(8), 61-77. <https://milas.x10host.com/ojs/index.php/ibdh/article/view/111>

Ministerio Público. (2023). *Dan cadena perpetua contra investigado por tocamientos indebidos en agravio de una menor de edad.*

<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/815434-dan-cadena-perpetua-contra-investigado-por-tocamientos-indebidos-en-agravio-de-una-menor-de-edad>

Mondragón, M. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de intervención en fisioterapia. *Movimiento Científico*, 8(1), 98-104.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5156978>

Núñez, M. (2021). *Actos contra el pudor en menor de edad analizado en el Expediente N° Exp: 4705-2016-79-0401-JR-PE-01 – Arequipa* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio Institucional UPLA.

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/3620>

Ramos, J. (2022). *El diseño de investigación en las investigaciones jurídicas.*

<https://lpderecho.pe/el-diseno-de-investigacion-en-las-investigaciones-juridicas/>

Rodríguez, L. y Reguant, M. (2020). Calcular la fiabilidad de un cuestionario o escala mediante el SPSS: El coeficiente alfa de Cronbach. *REIRE: Revista d'innovació i recerca en educació*, 13(2), 1-13.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7672166>

Silva, G., Huamantumba, M., Córdova, E., Silva, E. y Chávez, W. (2023). *Afectación del derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor. Análisis de procesos judiciales en Tarapoto.* Religación Press.

Silva, K., Silva, E., Córdova, E., Huamantumba, M., Silva, G. y Mendez, C. (2021).

Vulneración del derecho a la dignidad de la persona en delitos contra el pudor. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 6777-6789.

[https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i5.795](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.795)

- Tacuri, I. (2021). *Acoso por medio de las tecnologías en las redes sociales durante tiempos de pandemia en Ecuador, una revisión sistemática* [Tesis de pregrado, Universidad Politécnica Salesiana]. Repositorio Institucional UPS. <http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/20242>
- Valderrama, D. (2021). *Delito de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual (artículo 176 del Código Penal)*. <https://lpderecho.pe/delito-tocamientos-actos-libidinosos-connotacion-sexual-codigo-penal/>
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.
- Villavicencio, F. (2017). *Derecho penal básico*. Fondo Editorial PUCP.

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

**Título:** El delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023

**Autor:** Denise Abener Castañeda Flores

<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variables</b>	<b>Metodología</b>	<b>Población y Muestra</b>
¿Cuál es la relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023?	Determinar cuál es la relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023.	<p><b>Hi:</b> Existe relación entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023.</p> <p><b>Ho:</b> No existe entre el delito de tocamientos indebidos en menores de catorce años y la ineficacia de la justicia penal, Lima Sur 2023.</p>	<p><b>Variable 1:</b> Delito informático</p> <p><b>Dimensiones:</b> <b>Dimensión 1:</b> Acceso ilegal de datos</p> <p><b>Dimensión 2:</b> Sistemas informáticos</p>	<p><b>Tipo de investigación</b> - Básica pura</p> <p><b>Enfoque</b> - Cuantitativo</p> <p><b>Diseño de investigación</b> - Correlacional</p>	Se ha tenido una población de 85 abogados penalistas de Lima Sur, estando los que litigan en los distritos de Villa el Salvador, San Juan de Miraflores, entre otros. Al haberse empleado el muestreo probabilístico junto
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Variable 2:</b>		



<p>¿Cuál es la relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas?</p>	<p>Determinar cuál es la relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas.</p>	<p><b>Hipótesis específica 1</b></p> <p><b>Hi:</b> Existe relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas.</p> <p><b>Ho:</b> Existe relación entre los actos libidinosos en menores de catorce años y la protección a las víctimas.</p>	<p>Fuero penal frente a la sustracción del patrimonio</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p><b>Dimensión 1:</b> Intercepción ilícita de datos</p> <p><b>Dimensión 2:</b> Comisión de delitos informáticos</p>	<p>- No experimental</p> <p><b>Técnica</b></p> <p>- Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b></p> <p>- Cuestionario</p>	<p>con la fórmula para muestra finitas, obtuvo una muestra de 70 abogados penalistas.</p>
<p>¿Cuál es la relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad?</p>	<p>Determinar cuál es la relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad.</p>	<p><b>Hipótesis específica 2</b></p> <p><b>Hi:</b> Existe relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad.</p> <p><b>Ho:</b> No existe relación entre la tentativa de un delito sexual en menores de catorce años y la pena privativa de libertad.</p>			

### Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Delito de tocamientos indebidos	Es un hecho indignante que representa un grave perjuicio para la integridad de las víctimas, afectado la indemnidad sexual y los derechos fundamentales.	Actos libidinosos en menores de catorce años  Tentativa de un delito sexual en menores de catorce años	Daño psicológico  Actos contra el pudor  Derecho a la dignidad  Desarrollo psicológico  Problemática	1.- ¿Considera que los tocamientos indebidos ocasionan un daño psicológico en los menores de catorce años de edad? 2.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años edad, es considerado un delito muy repudiable por la legislación penal nacional? 3.- ¿Considera que los actores libidinosos afectan gravemente el derecho a la dignidad de los menores de catorce años? 4.- ¿Considera que, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años, ello afecta el desarrollo psicológico, generándoles trastornos? 5.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?	Si/No

Ley N° 30838

6.- ¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Justicia penal	Es un sistema que busca administrar justicia, resolviendo los conflictos penales conforme al principio de legalidad penal.	Protección a las víctimas	Desamparadas  Ministerio Público	1.- ¿Considera que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos en menores de catorce años, quedando desamparadas las víctimas de estos delitos? 2.- ¿Considera que el Ministerio Público ha afianzado tajantemente el ejercicio de la persecución penal para la búsqueda de justicia ante la vulneración de los derechos de los menores de catorce años? 3.- ¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores sean condenados?	Si/No
		Pena privativa de libertad	Cámara Gesell	4.- ¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal?	

---

Suficientes  
pruebas

5.- ¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?

Pena más severa

6.- ¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia penal?

---

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS  
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE  
JUICIO DE EXPERTOS**

### Anexo 3. Carta de presentación



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr.

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas y de La Salud de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulada: “EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023”, cuyo desarrollo les permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Cuestionario.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido de (los) instrumento(s).

Expresándole nuestros respeto y consideraciones, me despedido de usted.

Atentamente.

---

Denise Abener Castañeda Flores

DNI N°

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y SUS DIMENSIONES**

### **Variable 1: Delito de tocamientos indebidos**

El delito de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual es aquel ultraje a la libertad sexual o la indemnidad sexual, cometido sobre otra persona, para que esta i) soporte el obrar del autor; ii) realice dichos actos en favor del autor o de tercero, siempre que no constituya tentativa del delito de violación sexual; en otras palabras, que el autor no obre con la finalidad ulterior de conseguir un acceso carnal

#### **Dimensiones de la variable**

##### **Dimensión 1: Actos libidinosos en menores de catorce años**

Los actos libidinosos se identifican en conductas punibles como: palmoteo de las piernas; tocamiento de los órganos genitales; cualquier tocamiento obsceno; meter las manos por debajo de los vestidos; palmoteos y besos; manoseos de los senos, aun sobre los vestidos; acariciar, besar y manosear.

##### **Dimensión 2: Tentativa de un delito sexual en menores de catorce años**

Es un hecho repugnante que pone en riesgo la integridad de los menores de catorce años de edad.

### **Variable 2: Justicia penal**

La justicia penal es la potestad de administrar justicia en el ámbito penal, según las normas de competencia y procedimiento que las leyes establezcan. La legislación penal sustantiva constituye un aspecto del sistema de justicia penal institucionalizado, es decir, del sistema de justicia penal. Es un instrumento en manos del Estado y, como tal, sirve para los fines de éste y, debe revestir las características especiales de cada Estado.

#### **Dimensiones de la variable**

##### **Dimensión 1: Protección a las víctimas**

Son acciones de protección que establece el legislador que buscan dar una respuesta rápida para prevenir hechos que signifiquen un riesgo para los derechos fundamentales de las personas que han sido víctimas de algún delito.

### **Dimensión 2: Pena privativa de libertad**

Se denomina pena privativa de libertad a un tipo de pena impuesta por un juez o tribunal como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin.



### Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.1 Delito de tocamientos indebidos	Es un hecho indignante que representa un grave perjuicio para la integridad de las víctimas, afectado la indemnidad sexual y los derechos fundamentales.	Actos libidinosos en menores de catorce años	Daño psicológico  Actos contra el pudor  Derecho a la dignidad  Desarrollo psicológico	1.- ¿Considera que los tocamientos indebidos ocasionan un daño psicológico en los menores de catorce años de edad?  2.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años edad, es considerado un delito muy repudiable por la legislación penal nacional?  3.- ¿Considera que los actores libidinosos afectan gravemente el derecho a la dignidad de los menores de catorce años?  4.- ¿Considera que, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años, ello afecta el desarrollo psicológico, generándoles trastornos?  5.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?  6.- ¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?	Si/No
		Tentativa de un delito sexual en menores de catorce años	Problemática  Ley N° 30838		

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala Dicotómica
V.2 Justicia penal	Es un sistema que busca administrar justicia, resolviendo los conflictos penales conforme al principio de legalidad penal.	Protección a las víctimas	Desamparadas	1.- ¿Considera que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos en menores de catorce años, quedando desamparadas las víctimas de estos delitos?	Si/No
			Ministerio Público	2.- ¿Considera que el Ministerio Público ha afianzado tajantemente el ejercicio de la persecución penal para la búsqueda de justicia ante la vulneración de los derechos de los menores de catorce años?	
			Plan de atención psicosocial y salud	3.- ¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores sean condenados?	
		Pena privativa de libertad	Cámara Gesell	4.- ¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal?	
			Suficientes pruebas	5.- ¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?	
			Pena más severa	6.- ¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia penal?	



5	¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?									
6	¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:** \_\_\_\_\_

.....

**Especialidad del validador:** .....

**Lima sur,.....de.....de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.  
<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
**Firma del Experto Informante.**



	conurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal?								
5	¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?								
6	¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia penal?								

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** \_\_\_\_\_

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ ]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**                      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. /Mg. /Abog.:..... **DNI:** .....

**Especialidad del validador:** .....

**Lima sur,.....de.....de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.  
<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
**Firma del Experto Informante.**



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**CUESTIONARIO**

**Instrucciones:**

- Estimado encuestado, el presente instrumento tiene como finalidad obtener el resultado variable de las variables de estudio de la Tesis titulada: “EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023”, para lo cual se les hará 12 preguntas en forma de ítems con respuesta bajo una escala de tipo Dicotómica. Tómese su tiempo al responder analicé y evalúe cada opción.

**I. Edad**

- 18 a 25 años
- 26 a 33 años
- 34 a 41 años
- 42 a 49 años
- 50 a 57 años
- 58 a más

**II. Género**

- Femenino
- Masculino

**Instrucciones:**

A continuación, se presenta 12 preguntas, sobre los cuales usted tendrá dos opciones de respuesta:

- 1.- Si
- 2.- No

## VARIABLE 1. DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que los tocamientos indebidos ocasionan un daño psicológico en los menores de catorce años de edad?		
2.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años edad, es considerado un delito muy repudiable por la legislación penal nacional?		
3.- ¿Considera que los actores libidinosos afectan gravemente el derecho a la dignidad de los menores de catorce años?		
4.- ¿Considera que, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años, ello afecta el desarrollo psicológico, generándoles trastornos?		
5.- ¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?		
6.- ¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?		



## VARIABLE 2. JUSTICIA PENAL

SI
NO

Lea atentamente y marque con un "X" la respuesta que usted crea conveniente.

ÍTEMS	SI	NO
1.- ¿Considera que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos en menores de catorce años, quedando desamparadas las víctimas de estos delitos?		
2.- ¿Considera que el Ministerio Público ha afianzado tajantemente el ejercicio de la persecución penal para la búsqueda de justicia ante la vulneración de los derechos de los menores de catorce años?		
3.- ¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores sean condenados?		
4.- ¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal?		
5.- ¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?		
6.- ¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia penal?		

**Anexo 4. Validez del instrumento mediante juicio de expertos**

**Anexo 4.1. Experto N° 1**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Actos libidinosos en menores de catorce años</b>									
<b>1</b>	¿Considera que los tocamientos indebidos ocasionan un daño psicológico en los menores de catorce años de edad?	X		X		X		X		
<b>2</b>	¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años edad, es considerado un delito muy repudiable por la legislación penal nacional?	X		X		X		X		
<b>3</b>	¿Considera que los actores libidinosos afectan gravemente el derecho a la dignidad de los menores de catorce años?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2 Tentativa de un delito sexual en menores de catorce años</b>									
<b>4</b>	¿Considera que, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años, ello afecta el desarrollo psicológico, generándoles trastornos?	X		X		X		X		

5	¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?	X		X		X		X		
6	¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):    si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:           Aplicable [X]                                   Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo           DNI: 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima sur, 06...de diciembre de 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

-----  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “JUSTICIA PENAL”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Protección a las víctimas</b>									
<b>1</b>	¿Considera que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos en menores de catorce años, quedando desamparadas las víctimas de estos delitos?	X		X		X		X		
<b>2</b>	¿Considera que el Ministerio Público ha afianzado tajantemente el ejercicio de la persecución penal para la búsqueda de justicia ante la vulneración de los derechos de los menores de catorce años?	X		X		X		X		
<b>3</b>	¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores sean condenados?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2 Pena privativa de libertad</b>									
<b>4</b>	¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal?	X		X		X		X		

5	¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?	X		X		X		X		
6	¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia penal?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):    si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable [X]**                      **Aplicable después de corregir [ ]**

**No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo      DNI: 10594662

Especialidad del validador: Magister en Gestión Pública

Lima sur, 06...de diciembre de 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



-----  
Firma del Experto Informante.

Anexo 4.2. Experto N° 2

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: “DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Actos libidinosos en menores de catorce años</b>									
1	¿Considera que los tocamientos indebidos ocasionan un daño psicológico en los menores de catorce años de edad?	X		X		X		X		
2	¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años edad, es considerado un delito muy repudiable por la legislación penal nacional?	X		X		X		X		
3	¿Considera que los actores libidinosos afectan gravemente el derecho a la dignidad de los menores de catorce años?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2 Tentativa de un delito sexual en menores de catorce años</b>									
4	¿Considera que, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años, ello afecta el desarrollo psicológico, generándoles trastornos?	X		X		X		X		

5	¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?	X		X		X		X	
6	¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?	X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Maestro, Marcos Enrique Tume Chunga      DNI: .....  
41058938.....

Especialidad del validador: ...Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.....

Lima sur,.....06...de...diciembre.....de 2023

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.
- <sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: “JUSTICIA PENAL”**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1 Protección a las víctimas</b>									
<b>1</b>	¿Considera que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos en menores de catorce años, quedando desamparadas las víctimas de estos delitos?	X		X		X		X		
<b>2</b>	¿Considera que el Ministerio Público ha afianzado tajantemente el ejercicio de la persecución penal para la búsqueda de justicia ante la vulneración de los derechos de los menores de catorce años?	X		X		X		X		
<b>3</b>	¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores sean condenados?	X		X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2 Pena privativa de libertad</b>									
<b>4</b>	¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos,	X		X		X		X		



	pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio penal?								
5	¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?	X		X		X		X	
6	¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia penal?	X		X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_ Si hay suficiencia \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog.: Maestro, Marcos Enrique Tume Chunga      DNI: \_\_\_\_\_  
41058938.....

Especialidad del validador: ...Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.....

Lima sur,.....06...de...diciembre.....de 2023

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante.

## Anexo 5. Consentimiento informado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Institución:** Facultad de Ciencias Humanas y de La Salud, Escuela Profesional de Derecho, Universidad autónoma del Perú

**Nombre del Investigador(a):** DENISE ABENER CASTAÑEDA FLORES

**Título del Proyecto:** “EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023”

La presente investigación abarca un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional no experimental y transversal, y conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y trascendencia del delito de tocamientos indebidos y la justicia penal.

Hola, mi nombre es DENISE ABENER CASTAÑEDA FLORES, soy estudiante de la Escuela profesional de derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, actualmente estoy realizando un estudio acerca de “**EL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENORES DE CATORCE AÑOS Y LA INEFICACIA DE LA JUSTICIA PENAL, LIMA SUR 2023**”, para ello ante su connotada experiencia en la temática de estudio se ha considerado pertinente recurrir a su persona.

Tu participación en el estudio consistiría en informante.

1. La técnica a utilizar es la encuesta que es de gran utilidad en los estudios cuantitativos por ser un procedimiento en el que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado. Será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es el cuestionario, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, el cual está conformado mediante 12 ítems mediante una escala dicotómica.
3. La encuesta se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que proporciones será fundamental para medir las variables de estudio y contrastar las hipótesis.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar.

Nombres y Apellidos:

Especialidad del participante:

-----

Firma del participante

Fecha: ....de.....de 2023

## Anexo 6. Fiabilidad del instrumento empleado

### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	70	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	70	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,924	12

### Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera que los tocamientos indebidos ocasionan un daño psicológico en los menores de catorce años de edad?	11,59	3,348	,624	,922
¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años edad, es considerado un delito muy repudiable por la legislación penal nacional?	11,59	3,348	,624	,922

¿Considera que los actores libidinosos afectan gravemente el derecho a la dignidad de los menores de catorce años?	11,57	3,147	,772	,915
¿Considera que, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años, ello afecta el desarrollo psicológico, generándoles trastornos?	11,56	3,004	,833	,911
¿Considera que el delito de actos contra el pudor en menores de 14 años es una problemática que ha estado en aumento en los últimos tiempos?	11,54	2,889	,869	,909
¿Considera que la pena que determina el artículo 176-A.- de la Ley N° 30838, debe ser incrementada, aunque solo haya quedado en tentativa la concurrencia de un delito sexual en menores de catorce años?	11,59	3,348	,624	,922
¿Considera que la justicia penal se ha desvalorado ante los casos impunes de tocamientos indebidos en menores de catorce años, quedando desamparadas las víctimas de estos delitos?	11,57	3,147	,772	,915

¿Considera que el Ministerio Público ha afianzado tajantemente el ejercicio de la persecución penal para la búsqueda de justicia ante la vulneración de los derechos de los menores de catorce años?	11,47	2,688	,754	,919
¿Considera que el Estado debe crear un Plan de atención psicosocial y salud a las víctimas del delito de tocamientos indebidos, para que aparte de resguardar la integridad de las víctimas, se pueda recopilar información para buscar que los transgresores s	11,54	2,889	,869	,909
¿Considera que las directrices del Protocolo de Cámara Gesell han permitido establecer la prueba anticipada en la concurrencia de los delitos de tocamientos indebidos, pero que ello no ha bastado para lograr que el imputado sea condenado en el juicio pena	11,51	2,775	,830	,911

¿Considera que los fiscales han tenido dificultades para obtener suficientes pruebas para que el juez condene a los sujetos que cometieron tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad?	11,47	2,688	,754	,919
¿Considera que los delitos de actos contra el pudor en la modalidad de tocamientos indebidos en menores de catorce años de edad, debe tener una pena más severa, siendo no menor 15 ni mayor de 20 años y que con ello además estaría fortalecido la justicia p	11,60	3,635	,000	,931